

Sesión 4.a extraord., en martes 28 de abril de 1942

(De 4 a 7 P. M.).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

1. El señor Pairoa llama la atención hacia una nota de la Confederación de Trabajadores de Chile, relativa a modificaciones del artículo 4.º del proyecto sobre facultades especiales al Presidente de la República.
2. El señor Del Pino alude a la reunión de representantes de entidades agrícolas que se celebrará en Temuco en los primeros días de mayo próximo, y comenta la grave situación por que atraviesa la agricultura, especialmente en lo relativo a los problemas del trigo y ganadero.
3. El señor Muñoz Cornejo, se refiere a las repercusiones del centralismo en las actividades económicas de Valparaíso y demás provincias, y pide se dirija oficio al Gobierno sobre el particular.
Los señores Guzmán, Cruzat, Grove (don Hugo), Bravo y Rivera piden se agreguen sus nombres al oficio solicitado por el señor Muñoz Cornejo.
Así se acuerda.
4. El señor Errázuriz amplía observaciones formuladas en 14 de julio último, sobre obstáculos a la obra educadora realizada por la Orden Capuchina en la Araucanía, y pide se dirija oficio al señor Ministro de Educación, acerca de ciertas actuaciones del Inspector Escolar de Río Negro.
Así se acuerda.
5. El señor Martínez Montt, hace presente que los obreros de los muelles de la Compañía "Schwager", están en peligro de quedar cesantes con motivo de haberse modernizado la labor de estibar los barcos, y pide se transcriban sus observaciones al Gobierno, a fin de que tome las medidas preventivas del caso.
Así se acuerda.
6. Quedan inscritos para la Hora de Incidentes de la sesión de mañana, los señores Martínez (don Carlos), y Lira Infante.
7. Se acuerda celebrar una sesión mañana de 10.12 A. M. a 1 P. M., para ocuparse del proyecto que otorga facultades especiales al Presidente de la República.
Se suspende la sesión.
8. A segunda hora, se inicia la discusión general del proyecto sobre facultades especiales al Presidente de la República.

ca. Usa de la palabra el señor Matte (Ministro de Hacienda), quien hace una exposición sobre el estado de la Hacienda Pública. Queda pendiente el debate.

9. Se acuerda publicar "in-extenso" el discurso del señor Ministro de Hacienda.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA:

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernan- do.	Hiriart, Osvaldo.
Alvarez, Humberto.	Lafertte, Elias.
Amunátegui, Gregorio.	Lira, Alejo.
Azócar, Guillermo.	Martínez Montt, Julio.
Barrueto, Darío.	Martínez, Carlos A.
Bórquez, Alfonso.	Maza, José.
Bravo, Enrique.	Moller, Alberto.
Concha, Luis Ambrosio.	Muñoz Cornejo, Manuel
Contreras Labarca, Car- los.	Ortega, Rudecindo.
Correa, Ulises.	Ossa C., Manuel.
Cruchaga, Miguel.	Pairoa, Amador.
Cruz-Coke, Eduardo.	Pino Del, Humberto.
Cruzat, Aníbal.	Prieto C., Joaquín.
Domínguez, Eliodoro.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz, Maximiliano.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Estay C., Fidel.	Torres, Isauro.
Girón, Gustavo.	Urrejola, José Francis- co.
Grove, Hugo.	Valenzuela, Oscar.
Grove, Marmaduke.	Videla L., Hernán.
Guzmán, Eleodoro En- rique.	Walker L., Horacio.

Y los señores Ministros: del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Fomento, de Salubridad Pública y Asistencia Social y de Comercio y Abastecimiento.

ACTA APROBADA

Sesión 2.ª extraordinaria, en 21 de abril de 1942. — Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alvarez, Amuná-

tegui, Barrueto, Concha, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Girón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Moller, Muñoz, Pairoa, del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Valenzuela y Walker.

El acta de la sesión 1.ª, en 14 del actual, queda en la Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con los dos primeros inicia los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión a doña Julia Odilia, doña Lidia Laura y doña Graciela del Carmen Pérez Godoy, de una pensión de 12 mil pesos anuales.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre aumento de la planta de oficiales de la Armada.

Con el tercero solicita el acuerdo del Honorable Senado para ascender a Capitán de Navío Ingeniero de la Armada, al Capitán de Fragata don Arturo del Valle Alvarez.

Pasaron a la Comisión de Defensa Nacional.

Dos de S. E. el Vicepresidente de la República, de fechas 28 de febrero y 23 de marzo, con los cuales inicia los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión a don Tomás Cerda Soto; y

Sobre aumento de pensión a don Persio Anguita Azócar.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Oficios

Dos de S. E. el Presidente de la Repú-

blica, con los cuales comunica que ha incluido éntre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria los siguientes proyectos de ley:

Sobre autorización a los Ministros de Estado para firmar decretos "Por orden del Presidente".

Se mandó archivar.

Sobre concesión de nuevo plazo para que el Presidente de la República haga uso de las autorizaciones que se le concedieron por ley número 6.932, para resolver el problema de la movilización, proyecto para el cual manifiesta además, la urgencia.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno del Excelentísimo señor Presidente del Congreso del Perú, con el cual transcribe un acuerdo de dicho Congreso para invitar a los Parlamentos de América a instituir el "Día de la Solidaridad Americana".

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Solicitudes

Una de doña Rosa Amelia Vera viuda de Castro, en que pide pensión de gracia.

Una de don Nibaldo Núñez N., en que pide jubilación de acuerdo con las leyes que cita;

Una de don Juan Agustín Echeverría J., en que pide jubilación de acuerdo con la ley N.º 6.651.

Una de don Alfonso Moreno P., en que pide abono de años de servicios.

Una de don Alfredo Sandoval Valdebenito, en que pide pensión de gracia.

Una de don Humberto Gamboa Núñez, en que pide abono de tiempo de servicio.

Una de don Juan Castex Pinto, en que pide aumento de pensión.

Una de doña Julia Angela Vicherat viuda de López, en que pide aumento de pensión.

Una de doña Elizarda Ramírez viuda de Alabasse, en que pide aumento de pensión.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia.

Una de doña Amelia Rodríguez viuda de

Yáñez, en que pide devolución de documentos.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Una de don Higinio 2.º Cares, en que pide devolución de antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Telegrama

Uno del Presidente del Senado Argentino, en que agradece a nombre de esa Corporación la condolencia que se le envió a nombre del Senado de Chile, por el fallecimiento del doctor Marcelo T. de Alvear. Se mandó archivar.

Incidentes

El señor Cruzat, hace presente que no ha sido posible a las Comisiones Unidas de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda, dar término al estudio del proyecto de Ley de Emergencia; y propone que se acuerde ampliar el plazo para la presentación del informe, hasta la sesión de mañana miércoles.

Tácitamente así se resuelve.

El señor Torres, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado todos los antecedentes sobre inversión de los fondos provenientes del empréstito municipal de Copiapó.

El señor Errázuriz comenta y aplaude las manifestaciones de cordialidad de carácter popular y social que se hicieron al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Excelentísimo señor Ruiz Guiñazú, durante su visita a nuestro país, con motivo de la transmisión del Mando Supremo; y hace presente la conveniencia para ambos países, de estrechar sus relaciones económicas y comerciales, para llegar en un futuro no lejano, a un verdadero entendimiento en materia de producción, que redundaría en beneficio común.

El señor Lafertte, recuerda que en la sesión 36.ª extraordinaria celebrada el 10

de febrero del presente año, se discutió y aprobó por el Senado el proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se condona a las Municipalidades, las deudas que no han podido cubrir por servicios provenientes del empréstito autorizado por la ley número 5.601; y en que se autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar empréstitos hasta por 35 millones de pesos.

Se ha dicho que Su Señoría se opuso, durante la discusión de este negocio, a la autorización especial del empréstito a la Municipalidad de Valparaíso, lo que no es exacto, según consta del Boletín de la Sesión respectiva.

El señor Guzmán hace un alcance a estas observaciones.

El señor Presidente hace presente a la Sala que, con el acuerdo que acaba de adoptarse, referente al proyecto de ley de Emergencia, no hay de qué ocuparse en el orden del día de esta sesión; y pide el asentimiento de los señores Senadores para levantarla.

Tácitamente así se acuerda.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 28 de abril de 1942. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 72 número 5 de la Constitución Política del Estado, he designado Ministros a los siguientes ciudadanos, para los Departamentos que indico:

Don Raúl Morales Beltramí, Ministro del Interior.

Don Ernesto Barros Jarpa, Ministro de Relaciones Exteriores.

Don Benjamín Matte Larraín, Ministro de Hacienda.

Don Oscar Bustos Aburto, Ministro de Educación Pública.

Don Jerónimo Ortúzar Rojas, Ministro de Justicia.

Don Alfredo Duhalde Vásquez, Ministro de Defensa Nacional.

Don Oscar Schnake Vergara, Ministro de Fomento.

Don Remigio Medina Neira, Ministro de Agricultura.

Don Pedro Poblete Vera, Ministro de Tierras y Colonización.

Don Leonidas Leyton Leyton, Ministro del Trabajo.

Don Eduardo Escudero Forrastal, Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

Don Pedro Alvarez Suárez, Ministro de Comercio y Abastecimientos.

Don Marcelo Ruiz Solar, Ministro sin Cartera y Secretario General de Gobierno.

Saluda a V. E. — **J. Antonio Ríos.**

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 23 de abril de 1942. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, remito a V. E. un ejemplar de la Cuenta de Inversión del Presupuesto Ordinario de la Nación en 1941.

Dios guarde a V. E. — **Benjamín Matte L.**

Santiago, abril de 1942. — A petición del Honorable Senador don Marmaduke Grove, V. E., tuvo a bien remitir a este Ministerio el Diario de Sesiones de esa Honorable Corporación, correspondiente al martes 10 de febrero ppdo., en cuya página número 947 aparecen consignadas las observaciones formuladas en dicha sesión por el Honorable Senador señor Grove, relativas a la pronta terminación del puente carretero sobre el río Bío-Bío, en Concepción.

Sobre el particular, me es grato informar a V. E. que la obra en referencia no se encuentra paralizada. Una vez liquidado el contrato que entregaba su construcción al Ingeniero señor Enrique Curti, los trabajos se continuaron por administración a cargo de la Sección Puentes del Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas. La Construcción total del puente

quedará terminada en el curso de la próxima temporada de verano, o sea, en los primeros meses del año próximo.

Doy respuesta así al oficio de V. E., número 909, de 18 de febrero ppdo.

Saluda atte. a V. E. — **Schnake.**

Santiago, abril 27 de 1942. — Me permito acompañarle a Su Señoría, un memorándum en el que se señalan las principales razones que le asisten al Ministerio a mi cargo, para advertir y recomendar que no debe modificarse el control que ejerce actualmente el Departamento de Previsión Social sobre las Instituciones Nacionales de Previsión Social y que emana de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley número 1277 y de la Ley número 5,802.

Estima el suscrito que el artículo 4.º del Proyecto aprobado por la Comisión del Honorable Senado debe modificarse en la discusión, a fin de que se deje en la siguiente forma:

“Artículo 4.º Las instituciones fiscales y semifiscales, y en general todos los organismos creados por el Estado o dependientes de él, quedarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, salvo aquellos que actualmente lo estén de la Superintendencia de Bancos y del Departamento de Previsión y Asistencia Social”.

Dejando depositada mi confianza en el alto criterio que me complace en reconocer en Su Señoría quedo incondicionalmente a sus órdenes.

Atte. y S. S. — **Dr. Eduardo Escudero.**

3.º De los siguientes oficios de la Contraloría General de la República:

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del Decreto número 1463, de 18 de marzo de 1942 y copia de sus antecedentes, expedido por el Ministerio del Interior y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 27 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.,** Contralor General.

El Decreto número 1463, de 18 de marzo del presente año, declara que los fondos producto de la venta de copias fotográficas y del recargo por las cédulas de identidad otorgadas a domicilio se empozarán en la cuenta “Depósitos” de la Tesorería General de la República y se considerarán “fondos propios” de los Servicios de Investigaciones e Identificación sobre los cuales podrá girar el Director General, a medida que las necesidades del servicio a su cargo lo requieran.

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la Ley número 6,217, de 2 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del Decreto número 1551, de 27 de marzo de 1942 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio del Interior y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 30 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena,** Contralor General.

El Decreto número 1551, de 27 de marzo del presente año, prorroga por seis meses, en cuanto se refiere a la Caja de Crédito Popular, el plazo fijado en el artículo 6.º de la Ley 6,880, para el cumplimiento de la obligación de llevar el libro de “Actas de Procedencia”.

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la Ley número 6,217, de 2 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copias de los Decretos números 1098, de 16 de marzo de 1942 y 1187, de 25 de marzo de 1942, y de sus respectivos antecedentes, expedidos por el Ministerio de Hacienda, insistidos por el Decreto del mismo Ministerio número 1270, de 31 de marzo de 1942, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 8 de abril del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

El Decreto número 1098, de 16 de marzo del presente año, suplementa el ítem 10|02|11|2-22-bis, que se crea por el presente decreto con las glosas que indica.

El decreto número 1187, de 25 de marzo del presente año, suplementa en las cantidades que se indican los ítem que menciona del Presupuesto vigente.

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la Ley número 6,217, de 2 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia de los decretos números 1272, de 31 de marzo de 1942, expedido por el Ministerio de Hacienda y 598, de 23 de marzo de 1942 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, insistidos por el decreto de Guerra número 671, de 1.º de abril de 1942 y copia de este último recibidos en la Contraloría el 9 de abril del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

El decreto número 1272, de 31 de marzo del presente año, suplementa en la suma de 85.000 pesos el ítem 08|01|04|w-. "Adquisiciones" del Presupuesto vigente.

El decreto número 598, de 23 de marzo del presente año, se refiere a la Tesorería Provincial de Santiago que pagará previo cumplimiento del párrafo 3.º al señor Francisco Rojas Huneeus la cantidad de seiscientos mil pesos por compra directa de parte de la propiedad rústica denominada "Quillalay".

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la Ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1336, de 1.º de abril de 1942, expedido por el Ministerio de Hacienda y dictado en calidad de insistencia, recibido en la

Contraloría el 7 de abril del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

El decreto número 1336, de 1.º de abril del presente año, se refiere a la Tesorería General de la República, la que entregará en calidad de préstamo a la Compañía Chilena de Electricidad Ltda., para que a su vez, entregue a la administración fiscal de la Compañía de Tracción de Santiago, la cantidad de 1.500.000 pesos.

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la Ley número 6,217, de 2 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 504, de 28 de marzo de 1942 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 1.º de abril del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

El decreto número 504, de 28 de marzo del presente año, contrata a contar desde el 1.º de abril del presente año, mientras sus servicios sean necesarios y hasta el 31 de diciembre del presente año, al personal que se indica para la atención de la Explotación, Construcción e Inspección de las Obras y Dragas, de la Oficina Central del Departamento de Obras Marítimas y las Administraciones de Puertos de la República, en la forma y condiciones que se expresan.

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la Ley número 6,217, de 2 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1051, de 20 de marzo de 1942 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Justicia y dictado en calidad de insistencia, recibidos

do en la Contraloría el 23 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

El decreto número 1051, de 20 de marzo del presente año, suplementa en las cantidades que se indican las letras que indica del ítem 8|5|4, del Presupuesto del presente año.

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1502, de 27 de marzo de 1942, expedido por el Ministerio de Educación Pública, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 1503, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 7 de abril del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

El decreto N.º 1502, de 27 de marzo del presente año, se refiere a los empleados del Estadio Nacional que gozarán de las remuneraciones fijadas a sus respectivos grados por la ley 6,915, de 30 de abril de 1941.

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 109, de 16 de enero de 1942 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Fomento y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 23 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena**, Contralor General.

El decreto número 109, de 16 de enero

del presente año, autoriza al Director General de Pesca y Caza para adquirir del señor Hermógenes López, en la suma de cien mil pesos un predio de 19,138 hectáreas de extensión, ubicado en el fundo "Los Cristales".

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 671, de 24 de marzo de 1942, expedido por el decreto del mismo Ministerio número 672, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 25 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena**, Contralor General.

El decreto número 671, de 24 de marzo del presente año, traspasa la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos del ítem 12-01-09-h Primas de Fomento industrial, a los ítem que indica y en la forma que se expresa.

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 429, de 27 de marzo de 1942, y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Salubridad y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 27 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena**, Contralor General.

El decreto número 429, de 27 de marzo del presente año, se refiere a los cargos que figuran en la letra a) del ítem 16-01-04, que tendrán las rentas que señala a los respectivos grados la ley número 6,915, de 29 de abril de 1941, a excepción de los cargos de Asesor y Oficial Mayor del Consejo Nacional de Salubridad, que tendrán los grados 3.º y 4.º de la escala de Hacienda, res-

pectivamente, en atención a que estos puestos no han tenido mejoramiento desde su creación.

Santiago, 21 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6.217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 483, de 31 de marzo de 1942, expedido por el Ministerio de Salubridad y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 1.º de abril del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena**,
Contralor General.

El decreto número 483, de 31 de marzo del presente año, autoriza a la Junta Central de Beneficencia para realizar, por una sola vez, y durante el presente año, un sorteo especial de Polla además de los establecidos en el artículo 4.º de la ley número 5.443.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender a Capitán de Navío Ingeniero de la Armada al Capitán de Fragata don Arturo del Valle Alvarez.

Honorable Senado:

“La delicada situación por que atraviesa el mundo entero con motivo del conflicto bélico que ya ha extendido su radio de acción hasta las costas de nuestro continente y que día a día nos amenaza con sorpresas cuyas consecuencias es difícil prever” plantea, a juicio del Ejecutivo, la necesidad imperiosa e ineludible de dotar al Gobierno de los medios “que le permitan tomar en forma rápida y oportuna las medidas de carácter económico y financiero de interés general que requiera la economía nacional y la buena marcha de la Administración Pública”.

El problema del “alza creciente del costo de la vida y el abastecimiento de los artículos de primera necesidad para nuestra población y muy especialmente para el aprovisionamiento de todo orden de las fuerzas de nuestra defensa nacional”; el que se refiere a “las actuales dificultades en la circulación de los medios de pago”; el que nace de la falta de una “debida coordinación del crédito de fomento de la producción”; el que surge como consecuencia de las frecuentes interferencias entre organismos que ejercen funciones paralelas; el que deriva del “desorden y anarquía que existe en la política de inversiones de las Cajas de Previsión” y, en general, el de dar a nuestra economía, desarticulada y errática “una organización moderna que la habilite para responder satisfactoriamente a las necesidades nacionales”, “reclaman, en su sentir, la adopción de medidas enérgicas y rápidas que no pueden quedar entregadas a prolongadas deliberaciones, ni pueden considerarse separadas y aisladamente”.

En estas condiciones, y a falta del arbitrio de los decretos de insistencia, recurso que el Ejecutivo se propone desterrar de las prácticas administrativas por considerarlo “pernicioso para la buena marcha de la Administración y el respeto a los poderes constituidos”, ha solicitado “del Honorable Congreso Nacional la dictación de una ley de emergencia que habilite al Ejecutivo para la solución de los problemas enunciados”.

El Mensaje respectivo, de fecha 8 del presente mes de Abril, fué remitido el 14 al conocimiento de vuestras Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda unidas, las que, después de haberlo sometido a un estudio muy detenido hecho en colaboración estrecha y constante con los señores Ministros de Interior, Hacienda, Comercio y Fomento, colaboración que agradecen muy sinceramente, cumplen ahora con el deber de informaros sobre el particular.

El Mensaje en cuestión, con ser muy breve y sencillo en sí mismo entraña sin embargo, una dificultad considerable, insuperable diríamos mejor que prevé su propio preámbulo, al decir: “No puedo dejar de reconocer, sin embargo, que se producen se-

rias y muchas veces justificadas resistencias en el Honorable Congreso Nacional para el despacho de leyes de la naturaleza de la que solicito, porque hay materias que los representantes de la soberanía nacional estiman que sólo deben resolverse con su intervención”.

En efecto, el proyecto del Ejecutivo importa un caso clásico de delegación por parte del Congreso de la potestad legislativa que radica esencial e inamoviblemente en su Poder.

Allí están para probarlo no sólo el sentido general del preámbulo que acompaña al proyecto, sino que también el texto de las disposiciones que lo traducen, la primera de las cuales dice: “Se autoriza al Presidente de la República para que durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, pueda dictar todas las disposiciones de carácter económico, financiero y administrativo de interés general que requieran la economía nacional y la buena marcha de la Administración Pública”. La tercera agrega, todavía, para acentuar aún más la idea: “Las disposiciones que se dicten de acuerdo con la autorización que se concede por el artículo primero tendrán números de leyes y los decretos respectivos llevarán, además de la firma del Ministro correspondiente las de los Ministros de Hacienda y Comercio”.

Y al Congreso Nacional no le es permitido delegar sus atribuciones porque es, por su parte, un delegado de la soberanía nacional con poderes limitados a las solas facultades que le acuerda la Constitución Política, entre las cuales no está, por cierto, la de investir a otro Poder Público de su propio derecho de dictar la ley. Todo acto en contrario sería nulo y nulas, en consecuencia, las disposiciones que el Ejecutivo dictara en uso de una autorización que el Congreso no pudo constitucionalmente concederle porque no estaba capacitado para ello.

La cuestión rebasa, pues, el terreno de la confianza política que el Presidente de la República insinúa en su Mensaje al decir que frecuentemente suelen negarse autorizaciones semejantes a la que pide, por el temor de que ellas “puedan usarse en beneficio de in-

tereses personales o de círculo y no solamente del interés general de la colectividad” terreno en el cual avanza la seguridad “de que esta ley de emergencia sólo será aplicada en la forma indicada y con las limitaciones que en el mismo proyecto señala”.

En verdad que no se trata aquí ni puede tratarse de confianza o desconfianza política, sino que de posibilidad o imposibilidad jurídica, de procedencia o improcedencia constitucional.

Siendo esta última manifiesta a la luz de la Constitución y de la historia de su establecimiento, luz que no alcanza a apagar los precedentes en contrario que pudieran invocarse, ninguna cuestión de confianza, aun la más amplia, ni ninguna circunstancia o apremio extraordinario, con ser el más extremo, sería bastante para sanear el vicio de nulidad absoluta de que adolecería el otorgamiento por el Congreso de la autorización que se le solicita, y lo que hiciéramos en tal sentido resultaría, entonces, ineficaz.

La apreciación constitucional del Mensaje en informe fué absolutamente unánime en el seno de las Comisiones unidas. X

Mas, al mismo tiempo, fueron unánimes también, tanto la declaración de que las Comisiones concuerdan con el Ejecutivo en la estimación que hace de las circunstancias y deberes del día de hoy, como la manifestación del más sincero deseo de facilitar y conceder al Gobierno todos los medios y recursos legítimos que haya menester para afrontar y salir con bien de las graves circunstancias que nos ha creado y aun puede crearnos el conflicto mundial.

En estas condiciones, la labor de las Comisiones quedaba reducida a la tarea de de dar con una fórmula constitucional y legal que, sin quebrantar nuestro régimen jurídico-político, capacite al Ejecutivo para proceder con la unidad de miras y la rapidez que requiere la situación.

Una Subcomisión designada especialmente para el efecto, que integraron los señores: Cruzat — Presidente — Alessandri, Amunátegui y Azócar, y que trabajó sobre la base de una minuta positiva de los propósitos que abriga el Gobierno, formulada por el señor Ministro de Hacienda en carta que, original, se agrega a los antecedentes

de este informe, dió, felizmente, con la ecuación buscada.

Ella consiste sustancialmente en lo siguiente: el Congreso Nacional dictaría una ley que contendría sólo el enunciado y las líneas generales, así como los detalles esenciales de los problemas que el Gobierno desea o debe encarar y de la manera de hacerlo, y dejaría entregada a la potestad reglamentaria del Presidente de la República la tarea de completarlos, rellenándolos, dentro del marco estricto de las definiciones y limitaciones hechas por el Congreso, con todas las disposiciones adjetivas o secundarias que fueran menester para llevar a la práctica la solución o la medida autorizada.

La ley en cuestión sería en todo, igual a cualquiera otra de las leyes que dicta el Congreso Nacional salvo sólo una diferencia: sería menos casuista y reglamentaria de lo que, por lo general, lo son y han sido las leyes entre nosotros, modalidad muy propia de ellas y que no siempre las favorece.

Esta fórmula salva intactos los fueros del Congreso, que no abdica ninguna de sus facultades ni deja de mano ninguna de sus prerrogativas, puesto que al permitirle que señale las materias e indique a propósito de cada una, el aspecto afectado, la finalidad que debe perseguirse al hacerlo, el medio, forma, extensión y condiciones en que puede o debe serlo, hace que el Congreso ejercite cabalmente su potestad de legislar en toda la parte más útil de su extensión.

La solución que proponemos al Honorable Senado favorece, por otra parte, el punto de vista del Ejecutivo, pues al delinear en un solo cuerpo de ley, inspirado en un criterio único, la manera de tratar problemas que afectan, a un mismo tiempo, diversas instituciones o actividades, se le hace posible proceder simultáneamente respecto de todos ellos con la celeridad y soltura que echa de menos en su Mensaje.

En suma, la fórmula que nos permitimos recomendar armoniza las necesidades actuales del país con los anhelos del Gobierno y las normas fundamentales del régimen político que vivimos.

Este es el sentido de fondo del proyecto de ley que las Comisiones unidas han elaborado, con el acuerdo y beneplácito de los se-

ñores Ministros concurrentes, en reemplazo del formulado por el Ejecutivo, proyecto que por obra de este cambio, deja de ser una proposición de emergencia sujeta a plazo fijo para convertirse en otra ordinaria, de carácter y efectos permanentes en todas aquellas de sus partes que no tengan expresamente señalado un plazo de duración.

La ley en proyecto abarca cuestiones de orden administrativo, de defensa, y de carácter financiero y económico que analizaremos someramente a continuación.

Orden Administrativo

Dentro de este aspecto cabe distinguir cuatro distintos grados de extensión de la ley en proyecto.

El primer grado, que sería el de su aplicación integral y absoluta, afecta a las oficinas todas de la Administración Pública y a todas las instituciones fiscales y semifiscales.

Esta es la primera vez que la ley considera a las instituciones semifiscales, junto con las empresas fiscales y las oficinas públicas en un mismo propósito ordenador de la administración. Y hace bien porque las instituciones semifiscales integran prácticamente la administración general del país. En el espacio de muy pocos años han invadido todos o casi todos los ramos de la actividad nacional. El crédito, el fomento, la previsión, la habitación, la colonización y otras actividades tan fundamentales como éstas están en sus manos, de manera que es difícil no tropezar con ellas a propósito de cualquier asunto o negocio que se emprenda.

Ofrecen, por otra parte, el espectáculo de los mismos defectos de los servicios ordinarios de la administración, como ser desarticulación, espíritu y sentido burocráticos y abultamiento innecesario de personal, agravados quizás por la independencia más o menos absoluta con que hasta ahora se han manejado.

En estas condiciones, no podían ni es conveniente que escapen a la acción renovadora que el Gobierno se propone hacer en bien de la administración y, por ende, del país.

Este concepto de semifiscal, definido hace tiempo por un decreto del Ministerio del

Interior, pero para los solos efectos administrativos, ha adolecido siempre de cierta vaguedad. De aquí la necesidad de precisarlo, ahora que se trata de operar sobre él para reducirlo a las normas generales de la administración y sujetarlo a la autoridad efectiva del Gobierno. Es lo que han hecho las Comisiones unidas en el Art. 25 del proyecto.

Tenemos, entonces, que las entidades semifiscales que, en adelante, lo serían todas las enumeradas taxativamente en el Art. 25, las instituciones fiscales, como los Ferrocarriles del Estado, por ejemplo, y las oficinas públicas, en general, quedarían sujetas al régimen de esta ley cuyo sentido, ordenador va tras de las siguientes finalidades: acomodación efectiva de la labor a los objetivos que la respectiva entidad está llamada a servir; coordinación y correlación entre todas las dependencias y servicios administrativos, y economía en los gastos.

Las dos primeras se consiguen mediante la subordinación efectiva de dichos organismos a la autoridad del Presidente de la República quien la ejercerá al través del respectivo Ministro de Estado y del Vicepresidente ejecutivo del Consejo, si lo hay, que será nombrado por el propio Presidente.

La tercera, se obtiene gracias al sistema de plantas permanentes y suplementarias de empleados, que permitirá reducir los gastos en un lapso relativamente corto sin amagar la estabilidad del personal, puesto que él no significa introducir un motivo más de cesación de funciones aparte de los que ya consulta el Estatuto Administrativo, y sin afectar, tampoco, sus actuales remuneraciones.

Sólo por excepción se autoriza la contratación de personal para mientras se fija la planta definitiva del Ministerio de Economía y Comercio, y a este propósito declaró el señor Ministro del ramo que su ánimo era el de hacer uso de esta autorización sólo en la medida que no alcanzare a cubrir el personal de los servicios que pasaran a depender de este nuevo Departamento de Estado.

El segundo grado de aplicación de la ley es aún más extenso que el primero, porque abarca a más de las oficinas públicas y las instituciones fiscales y semifiscales comprendidas en éste, a todos los organismos creados

por el Estado o dependientes de él, expresiones con las cuales se ha querido definir a las entidades estatales, como la Universidad de Chile, por ejemplo, pero su significación es más reducida. Sólo se refiere a la fiscalización de la Contraloría General de la República, que la ejercerá sin perjuicio de la que, por otras disposiciones, corresponda a un organismo diferente como ser el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salud.

La Universidad de Chile y todas las demás entidades estatales quedarán, entonces, afectas a esta ley sólo en cuanto se refiere a la fiscalización de la Contraloría.

El tercer grado de extensión corresponde a las Cajas de Previsión exclusivamente y las sujeta, sin excepción alguna, a la inspiración del Presidente de la República en cuanto a la política inversionista que deben seguir. Una indicación que se hizo por el honorable Senador señor Rodríguez de la Sotta para reducir este precepto a las solas Cajas de Previsión del Estado y a las semifiscales se perdió por mayoría de votos. El artículo las comprende, pues, a todas, incluso las particulares.

Relacionando este artículo con lo que hemos dicho respecto del primer grado, tenemos, entonces, que la Caja de Retiro de los Empleados Particulares, que es semifiscal según el artículo 25, está sujeta a la ley por su carácter de tal y especialmente por lo que hace a su política de inversiones. Las Cajas Particulares, entre tanto, como ser las del Banco de Chile, del Salitre o las de los Hipódromos, sólo quedan afectas a la disposición del artículo 13, conservando en todos los demás aspectos la independencia de que gozan hoy en día.

Finalmente, el 4.º grado comprende los servicios dependientes del Poder Judicial y del Congreso Nacional, servicios que quedan absolutamente al margen de esta ley en razón obligada y lógica de la independencia y soberanía de ambos poderes excluidos.

Disposiciones relacionadas con la Defensa

La ley 7,144, de diciembre de 1941, autorizó las expropiaciones que fueren necesarias para la defensa militar del país, pero no

cuidó de señalar un procedimiento fácil que permitiera llevarlas a término rápidamente, condición muchas veces esencial para alcanzar con éxito el objeto que determina la expropiación. Un primer artículo, que tiende a llenar esta omisión, fué aprobado por las Comisiones unidas con el voto contrario del honorable Senador señor Rodríguez, quien manifestó que accedería gustoso a conceder la expropiación de cuantos bienes determinados requiriera la Defensa Nacional, pero que no aceptaba otorgar esta facultad en términos genéricos, como lo son los propuestos.

Una segunda disposición autoriza al Presidente de la República para prorrogar por el tiempo que estime necesario el plazo de conscripción de los ciudadanos convocados al servicio, plazo que siendo actualmente de 15 meses, como máximo, se encuentra ya excedido o está próximo a excederse respecto de los que militan en las filas, y le faculta, además, para llamar al servicio activo a los oficiales y tropa en retiro y a las reservas de las instituciones armadas.

Una última disposición faculta al Presidente de la República para declarar, previo informe del Consejo Superior de Defensa Nacional, como zonas de emergencia partes determinadas del territorio de la República y para aplicar dentro de ellas las facultades contempladas en el N.º 13 del artículo 44 de la Constitución, con arreglo a los artículos 1.º y 2.º de la ley 5,163, de 28 de abril de 1933.

A propósito de estas facultades, que las Comisiones unidas os proponen conceder por el máximo del plazo que permite la Constitución Política, el señor Ministro del Interior declaró de la manera más terminante y enfática que era decidido propósito del Gobierno no afectar en manera alguna las garantías individuales y la libertad política de los ciudadanos y que, en consecuencia, sólo haría uso de estas facultades en cuanto las necesidades militares de la Defensa Nacional lo hicieran estrictamente indispensable.

Las Comisiones unidas lo han entendido así, y en esa inteligencia aprobaron el artículo cuya redacción, sumada a la intervención que acuerda al Consejo Superior

de la Defensa, no deja lugar a dudas en cuanto al sentido eminente y exclusivamente militar de las medidas que autoriza.

Orden financiero y económico

Dentro del orden propiamente financiero, y aparte de otras medidas de importancia secundaria, como lo son, por ejemplo, la facultad concedida para fijar las fechas de pago de las contribuciones e impuestos y para facilitar su cobro y percepción, y para prescindir, por este año, de las limitaciones establecidas por la Ley de Presupuestos para operar trasposos de fondos, se han consultado algunas facultades de importancia, como ser aquélla que autoriza al Ejecutivo para descontar por anticipado las contribuciones e impuestos por percibir mediante préstamos que se contratarían con la Caja Autónoma de Amortización por medio de letras de cambio giradas por dicha Caja y descontables en el Banco Central sin las limitaciones legales, y hasta concurrencia de un 50% de la deuda actual del Fisco para con esta última institución.

Este artículo, que fué acogido por 6 votos contra 3, mereció de parte del señor Rodríguez de la Sotta la tacha de ser una medida inflacionista, innecesaria, por lo demás, dentro de un Estado que conduzca sus finanzas con el debido orden y exagerada, por último, pues proporciona al Fisco una suma muy superior a aquélla a que han ascendido sus compromisos en los años de apremio más agudo.

La mayoría considera, en cambio, que esta disposición importa una medida de alivio cierto para la Caja Fiscal, que tiene precedentes en nuestra legislación, como en la Caja de Crédito Minero, por ejemplo, donde ha prestado útiles servicios; que tiene la ventaja de dar elasticidad al mercado al convertir, desde luego, el impuesto por cobrar en circulante y que, finalmente, no constituye emisión puesto que debe necesariamente quedar saldada al 31 de diciembre de cada año.

Otra de las medidas de este orden que vale destacar, es la que autoriza al Presidente de la República para saldar el déficit presupuestario al 31 de diciembre de 1942

con los recursos de las leyes N.os 6,152, 6,640, 7,145 y 7,160, pudiendo dar por canceladas, en todo o en parte, las obligaciones correspondientes al presente año que resulten de ellas en contra del Fisco.

Todas estas leyes, excepción hecha solamente de la signada con el N.o 7,160, tienen una destinación determinada y no parece justo, entonces, desentenderse de los correspondientes objetivos para aplicar lo que han de producir en este año a una finalidad incierta como lo es el deficit financiero que se producirá al término de este ejercicio. Y tanto más atendible es esta observación cuanto que una de las leyes referidas, la N.o 6,640, consulta los fondos necesarios para una finalidad de tan impostergable urgencia como lo es la reconstrucción de la zona devastada por el terremoto último.

Las Comisiones aprobaron, no obstante, esta disposición en mérito de estas dos consideraciones: primero, la reflexión hecha por el señor Ministro de Hacienda en el sentido de que era prácticamente inútil pensar en la posibilidad de que el Fisco pudiera saldar la deuda que tiene contraída a la fecha para con los objetivos previstos en las leyes que antes se han enumerado, por lo que más valía prescindir momentáneamente de ellos y confiar en la seguridad de que a partir del próximo año serían servidos con escrupuloso rigor, y en seguida, la declaración por el señor Ministro del Interior en nombre de S. E. el Presidente de la República en orden a que, a pesar de la destinación que por este artículo se hace de los fondos de la ley 6,640, las obras de reconstrucción no se paralizarán por motivo alguno.

En cuanto, ahora, al orden económico tenemos algunas medidas a que ya hemos hecho mención anteriormente, como ser aquella que faculta al Presidente de la República para armonizar la política inversionista de todas las Cajas de Previsión, idea que fué aprobada por 6 votos contra 4, rechazándose, así, la exclusión de los organismos particulares de previsión pedida por el honorable Senador señor Rodríguez de la Sotta.

Se consultan, además, algunas medidas

simples, pero no por eso faltas de importancia, como aquella que autoriza al Presidente de la República para contratar condiciones con el objeto de asegurar el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales que se inviertan en el país, y la que lo faculta para autorizar a la Caja Nacional de Ahorros a fin de que modifique las modalidades de plazo, monto e intereses de los créditos que otorga.

Vienen, a continuación, otras dos disposiciones por las cuales se crean: el Ministerio de Economía y Comercio con amplias facultades para coordinar la acción de los organismos públicos que intervienen en la economía general del país, su comercio interno y externo y el abastecimiento nacional, y la Comisión de Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda, llamada a intervenir en la regulación de las emisiones de bonos fiscales, municipales, o de las instituciones regidas por la ley de agosto de 1855.

Por otro artículo se autoriza al Presidente de la República para promover el desarrollo de la industria siderúrgica mediante los arbitrios que señala la misma disposición. La indicación que dió origen a este artículo y que fué formulada por el señor Ministro de Fomento consultaba, además de las medidas propuestas, la idea de liberar de derechos de internación, almacenaje y estadística la importación de maquinarias y demás elementos necesarios para instalar nuevas usinas siderúrgicas o para ampliar las existentes, así como también las importaciones de fierro viejo destinado al consumo de las fundiciones nacionales. Muy a su pesar debieron las Comisiones unidas eliminar de esta disposición esas franquicias que formaban un todo armónico con las medidas que consulta el artículo, pero es el caso que las tales liberaciones no pueden tener origen en el Senado. El señor Ministro de Fomento hizo reserva expresa de su derecho para renovar oportunamente esta indicación en la Honorable Cámara de Diputados.

Bajo el N.o 19 se consulta una autorización al Presidente de la República para organizar, controlar y facilitar los medios de transporte necesarios para atender al

abastecimiento del país. Este artículo, que se refiere a toda clase de medios de transporte y que por lo que hace a la navegación abarca inclusive las faenas de carga y descarga en los puertos, fué aprobado con el voto en contra de los honorables Senadores señores Rodríguez y Walker, quienes estimaron que la amplitud de sus términos entrañan una verdadera delegación de facultades contraria a la técnica general del proyecto que estamos informando. Sus Señorías expresaron que formularían en la Sala las indicaciones necesarias para obviar el inconveniente de que, en su sentir, adolece esta disposición.

Con el voto en contra de los mismos señores Senadores ya expresados, se aprobó el artículo 21, por el cual se faculta al Banco Central de Chile para adquirir divisas extranjeras al precio que fije el Directorio de dicho Banco previa autorización del Presidente de la República. Los impugnadores de este artículo, que fué propuesto por el señor Ministro de Hacienda como una medida de positivo interés para la economía, sostuvieron que, además de crearse un recurso que agravaría aún más el proceso inflacionista, no era propio que el Banco Central, llamado a fijar el tipo de cambio, pudiera adquirir divisas a un precio diferente del valor que él mismo les ha asignado.

Se consulta, por último, con el N.º 22, un artículo que faculta al Presidente de la República para emitir obligaciones del Estado en moneda nacional o extranjera, destinadas a incrementar los fondos de construcción de carreteras. Este artículo fué aprobado unánimemente en la inteligencia de que el monto total de las obligaciones que se contraten no podrá exceder en el año de la suma que se acumule por obra de las leyes que concurren a formar el llamado fondo propio de caminos y de que, a lo menos un 50% de ese total, se destinará a ejecutar en todos los caminos de Chile las obras de arte necesarias para conservarlas en condiciones de servir, dejándose sólo el resto para emprender o terminar construcciones definitivas.

En el preámbulo del Mensaje, primero, y luego después en la minuta de puntos concretos de legislación formulada por el señor Ministro de Hacienda a que antes nos he-

mos referido, se habla de la necesidad de reformar la ley de cheques.

Las Comisiones unidas atribuyen grande importancia a esta reforma que vendrá a allanar las dificultades que hoy existen en la circulación de los medios de pago, más por tratarse de una cuestión esencialmente jurídica acordaron desglosar esta materia del proyecto en informe y pedir a la Sala tenga a bien referirla al conocimiento de la sola Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para ser tramitada junto con el proyecto a que nos venimos refiriendo.

El señor Ministro de Hacienda formuló directamente ante las Comisiones unidas el texto íntegro de la reforma en cuestión.

Materias diversas

Bajo el N.º 22 se consulta un artículo por el cual se autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales y todas las que la han modificado o complementado, pudiendo dar a sus preceptos la redacción necesaria para coordinarlos y la respectiva numeración.

Pocas leyes han sufrido más modificaciones que la Ley Orgánica de 1875. Baste decir que lo fué por primera vez en el día mismo de su promulgación. Su consulta y aplicación ofrecen, por este motivo, singular dificultad y es de todo punto conveniente que se proceda a fijar de una vez su texto definitivo.

Las Comisiones unidas confían en que la experiencia de esta refundición autorice para hacer más tarde otro tanto con los demás Códigos y cuerpos de ley, con lo cual se daría un paso cierto en beneficio de la legislación general, haciéndola efectivamente conocida de todo el país.

Indicaciones desestimadas

Durante la discusión se formularon diversas indicaciones que, en definitiva, fueron desestimadas o porque las Comisiones unidas las consideraron simplemente inconvenientes, o contrarias a la técnica conforme a la cual se ha elaborado este proyecto.

Algunos de sus autores se reservaron el derecho de renovarla en la Sala y entre

ellos, los honorables señores Azócar y Contreras Labarca.

El primero declaró a este propósito que el proyecto elaborado, con sus solas medidas de orden administrativo, financiero, económico y de defensa, cuyo alcance y significación escapa a la gran masa, no es suficiente para remediar la situación en que se debate gran parte de la población, por lo cual volverá en el Senado sobre las ideas que aquí propuso para obviar este vacío.

El señor Contreras Labarca, por su parte, expresó que renovarí a una indicación que hizo para crear el Consejo de Economía Nacional, organismo a su juicio esencial, para que el país pueda cumplir el compromiso que contrajo en la Conferencia de Río de Janeiro en el sentido de organizar, antes del 30 del presente mes de Abril, un sistema que permita movilizar la economía nacional en concordancia con sus necesidades y las del concierto general de los países americanos.

En mérito de las consideraciones que preceden vuestras Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda unidas, tienen la honra de someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o En la Administración Pública y en las instituciones fiscales y semifiscales habrá dos plantas de empleados: una permanente y otra suplementaria. La primera corresponderá a la organización estable y definitiva de la respectiva repartición o establecimiento y comprenderá los empleados indispensables para asegurar la buena marcha de los servicios. La segunda será aquella en que figurarán los empleos de carácter transitorio y los que, por no ser indispensables, serán suprimidos a medida que se produzca la expiración de funciones.

La provisión de empleados de la planta permanente, se hará con personal de la planta suplementaria y si en ésta no hubiere personal o el que hubiere no fuere apto, se hará con personal de la planta suplementaria de otros servicios y sólo en su defecto, podrá hacerse la provisión con per-

sonas ajenas a la administración o a los servicios, caso en el cual el decreto respectivo, deberá ser refrendado por el Ministro de Hacienda.

Los cargos que vagen dentro de la planta suplementaria, quedarán suprimidos.

La ley de Presupuestos del año 1943, contendrá las plantas definitivas de la Administración Pública. Las suplementarias, figurarán en el ítem 04 a) de Variables, con indicación taxativa de los empleos.

Artículo 2.o Con los recursos que se autorizan por la letra a) del ítem 04 de los Presupuestos, sólo podrá contratarse, por un plazo no mayor de tres meses, personal que desempeñe funciones accidentales. El personal de planta no podrá, en caso alguno, desempeñar cargos a contrata, después del 31 de diciembre de 1942. Si hubiere empleados de planta actualmente contratados, deberán optar, dentro del plazo señalado, por los cargos de planta o a contrata; pero sólo hasta la fijación de las plantas definitivas, de acuerdo con el artículo anterior.

El personal destinado a la construcción de obras públicas o a la explotación de servicios nuevos podrá contratarse transitoriamente con cargo a las obras o servicios y sólo durante el ejercicio presupuestario. Podrán, sin embargo, renovarse los contratos por decreto fundado y sin que se aumenten las remuneraciones.

Artículo 3.o Las instituciones a que se refiere el inciso 1.o del artículo 1.o, deberán someter anualmente a la aprobación del Presidente de la República, sus presupuestos de entradas y gastos y la planta de su personal, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo y un plan de inversión de los recursos de que dispongan.

Esta obligación deberá ser cumplida con treinta días de anticipación, a lo menos, a la fecha en que deben comenzar a regir dichos presupuestos.

Los Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Gerentes o Administradores que no cumplan con lo dispuesto precedentemente, cesarán en sus funciones. El Presidente de la República lo declarará así en decreto fundado que dejará a salvo la validez de los actos ejecutados en el entretanto.

Artículo 4.o Las instituciones fiscales y semifiscales, y en general, todos los organismos creados por el Estado o dependientes de él, quedarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, salvo aquellas que actualmente lo estén a la de la Superintendencia de Bancos.

El Presidente de la República, previo informe de estos organismos, dictará las normas administrativas generales para la buena marcha de las referidas instituciones.

Artículo 5.o Apruébase la creación del Ministerio de Comercio y Abastecimiento, hecha por Decreto Supremo número 5149, de 6 de octubre de 1941.

Este Ministerio que, en lo sucesivo, se denominará "Ministerio de Economía y Comercio", ejercerá las funciones que el decreto con fuerza de ley número 1929, de fecha 22 de agosto de 1930, otorga a la Subsecretaría de Comercio y las de coordinar las actividades de los organismos públicos que intervienen en la economía general del país, su comercio interno y externo y el abastecimiento.

Artículo 6.o Mientras se fija la planta definitiva del Ministerio de Economía y Comercio, se autoriza al Presidente de la República para contratar el personal necesario para su funcionamiento.

Artículo 7.o Créase la Comisión de Crédito Público que dependerá del Ministerio de Hacienda y estará formada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno de la Caja Autónoma de Amortización, uno de la Caja de Crédito Hipotecario, uno designado por las instituciones hipotecarias particulares, regidas por la ley de 29 de agosto de 1855 y un representante de las Municipalidades, que será designado por el Presidente de la República.

No podrá hacerse uso de ninguna autorización para emitir bonos fiscales, municipales o de instituciones regidas por la ley de 29 de agosto de 1855, sin obtener previamente la autorización del Presidente de la República, quien deberá oír para prestarla a la Comisión de Crédito Público, que se crea por el inciso anterior.

Artículo 8.o Facúltase al Presidente de la República para fijar las fechas de pago de las distintas contribuciones e impuestos y para determinar los procedimientos administrativos necesarios para simplificar su cobro y percepción.

Artículo 9.o Facúltase al Presidente de la República para contratar con la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, préstamos con cargo a impuestos por percibir.

Dichos préstamos podrán contratarse por medio de letras de cambio que serán giradas por dicha Caja y aceptadas por el Tesorero General de la República, y se descontarán en el Banco Central de Chile, sin las limitaciones legales.

El Decreto respectivo indicará las contribuciones que se destinarán al pago de tales préstamos, su monto y la fecha de su pago y la Tesorería General de la República integrará directamente en la Caja de Amortización o en el Banco Central, según corresponda, el producto de esas contribuciones hasta concurrencia del valor de los préstamos y sus intereses y comisiones.

Los préstamos tendrán una duración máxima de seis meses y deberán necesariamente estar cancelados al 31 de diciembre de cada año.

El Banco Central de Chile no podrá descontar estos documentos por una suma superior al cincuenta por ciento de la deuda actual del Fisco, para con dicha institución.

Artículo 10. Autorízase al Presidente de la República para dedicar en todo o en parte, hasta el 31 de diciembre de 1942, los recursos de las leyes N.os 6,152, 6,640, 7,145 y 7,160, para cancelar el déficit presupuestario a la fecha indicada. Esta destinación no podrá afectar al servicio en moneda extranjera de obligaciones ya contraídas.

Podrá, asimismo, dar por canceladas, en todo o en parte, las obligaciones correspondientes al presente año que resulte en contra del Fisco de las mencionadas leyes.

Artículo 11. Para la aplicación de las disposiciones de esta ley, el Presidente de la República podrá durante el presente año, traspasar fondos de los diversos ítem de

la Ley de Presupuestos de Gastos de la Nación, sin las limitaciones establecidas por la ley número 4,520. (Los decretos respectivos serán firmados por el Ministro de Hacienda, además del Ministro que corresponda.

Artículo 12. Todos los organismos fiscales y semifiscales estarán sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República, quien al ejercer estas facultades durante el presente año, podrá fijar la dependencia de cada organismo de un determinado Ministerio y refundir o coordinar servicios que desempeñen funciones similares.

El respectivo Ministro de Estado presidirá por derecho propio y con voz y voto, los Consejos de las instituciones semifiscales sometidas a la supervigilancia de su Ministerio.

Estos Consejos tendrán un Vicepresidente Ejecutivo que será nombrado por el Presidente de la República.

Artículo 13. El Presidente de la República armonizará la política inversionista de las diversas Cajas de Previsión y dictará las normas reglamentarias para fiscalizar su cumplimiento.

Artículo 14. Autorízase al Presidente de la República para llevar a cabo las expropiaciones que le proponga el Consejo Superior de Defensa Nacional, para el cumplimiento de la ley número 7,144, de 31 de diciembre de 1941.

Las expropiaciones tendrán por único objeto la construcción de cuarteles y establecimientos militares, y la adquisición de campos de ejercicios y aeródromos, y se harán de acuerdo con los planos que apruebe el Presidente de la República.

Para los efectos de las expropiaciones, si no hubiere acuerdo entre el Fisco y el propietario, el Presidente de la República designará una Comisión de tres Hombres Buenos para que hagan el avalúo de las indemnizaciones que deben pagarse.

Practicado el avalúo por los Hombres Buenos, será entregado al Consejo Superior de Defensa Nacional, quien por conducto de la oficina administrativa que el Presidente de la República designe, tomará po-

sesión material del bien expropiado y no obstante cualquiera reclamación del propietario podrá procederse a iniciar las obras para las cuales se ha ordenado la expropiación.

En caso de que el Fisco o el propietario reclamen del avalúo de los Hombres Buenos, se procederá en la forma indicada en la ley número 4,852, de 10 de marzo de 1930, y los predios expropiados se reputarán con título saneado de quince años.

Artículo 15. Se faculta al Presidente de la República, para que mientras dure el actual conflicto mundial pueda prorrogar por el término que estime necesario, el plazo de conscripción de los ciudadanos convocados a hacer el servicio militar obligatorio.

Se autoriza asimismo al Presidente de la República para llamar al servicio activo a los oficiales y tropa en retiro y a las reservas de las instituciones armadas, por el tiempo y en el número que lo estime necesario. Todos los llamados a virtud de esta autorización prestarán servicios como personal de reserva.

El personal de las reservas llamado al servicio activo, gozará de los sueldos y demás beneficios señalados en el Título IV del Libro II, del decreto con fuerza de ley número 31, de 12 de marzo de 1931.

Artículo 16. Se autoriza al Presidente de la República, para declarar, previo informe del Consejo Superior de Defensa Nacional, como zonas de emergencia, partes determinadas del territorio nacional.

Se le autoriza, asimismo, para usar en las mencionadas zonas de las facultades contempladas en el número 13 del artículo 44 de la Constitución, con arreglo a los artículos 1.º y 2.º de la ley número 5,163, de 28 de abril de 1933.

Dichas facultades regirán por el plazo de seis meses, a contar desde la vigencia de esta ley.

Artículo 17. Se faculta al Presidente de la República para que pueda convenir condiciones con el objeto de asegurar el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales que se inviertan en el país en actividades productoras.

Artículo 18. Se autoriza al Presidente de República para promover el desarrollo de la industria siderúrgica por medio de las siguientes medidas:

a) Prestar su aprobación a las modificaciones del régimen a que está sometida la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, para el efecto de permitir el aumento de su capital y la reforma de la constitución de su Directorio;

b) Convenir condiciones especiales para el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales que se inviertan en el país en el establecimiento de nuevas plantas productoras de acero o en la ampliación de las existentes. Se excluyen de este beneficio las industrias que elaboren aceros a base de hierro viejo como materia prima fundamental. Las condiciones que, en virtud de esta autorización, pueda convenir el Presidente de la República, se refieren a los capitales que se inviertan en explotaciones de minerales de hierro, en todos los elementos y gastos necesarios para la instalación o ampliación de plantas eléctricas, de fábricas de materiales refractarios y otras industrias complementarias de la industria del acero.

Artículo 19. El Presidente de la República adoptará las medidas adecuadas para organizar, controlar y facilitar los medios de transporte necesarios para atender al abastecimiento del país.

Artículo 20. Facúltase al Presidente de la República para que autorice a la Caja Nacional de Ahorros, para modificar las condiciones de plazo, monto e intereses de los créditos que otorgue.

Artículo 21. Facúltase al Banco Central de Chile para que pueda adquirir divisas extranjeras al precio que fije el Directorio de dicho Banco, previa autorización del Presidente de la República.

Artículo 22. Facúltase al Presidente de la República para emitir obligaciones del Estado, en moneda nacional o extranjera, destinadas a incrementar los fondos de construcción de carreteras bajo las siguientes condiciones:

a) El interés que devengarán no podrá ser superior al 7 por ciento anual y su amor-

tización deberá hacerse en un plazo que no exceda de diez años;

b) El servicio se hará por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los recursos que se indican en la letra siguiente;

c) Se considerarán afectos al servicio de estas obligaciones, hasta la concurrencia de su valor, los fondos o recursos que las leyes N.os 4,851, de 10 de marzo de 1930 y 7,133, de 17 de noviembre de 1941, destinan a caminos.

La Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de la Caja de Amortización los fondos necesarios para que haga el servicio de las obligaciones.

La Comisión de Cambios Internacionales deberá proporcionar a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, las divisas necesarias para atender oportunamente al servicio de las obligaciones en moneda extranjera que se emitan; y

d) No podrán hacerse emisiones que comprometan para su servicio más del cincuenta por ciento de los fondos anuales a que se refiere el inciso primero de la letra c).

Artículo 23. Autorízase al Presidente de la República para que refunda en un solo texto la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de 15 de octubre de 1875, y todas las leyes que la modifican o complementan, pudiendo dar a sus preceptos la redacción necesaria para coordinarlos y la respectiva numeración.

Esta ley tendrá el número que le corresponda y se denominará Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 24. Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a los servicios dependientes del Poder Judicial y del Congreso Nacional.

Artículo 25. Para todos los efectos legales se tendrán como instituciones semifiscales las siguientes:

- Caja de Crédito Agrario;
- Caja de Crédito Minero;
- Caja de Crédito Popular;
- Instituto de Crédito Industrial;
- Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta;

Instituto de Crédito Minero e Industrial de Tarapacá;

Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional;

Caja de Previsión de los Carabineros de Chile;

Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;

Caja de Ahorros y Retiro de los Empleados Municipales;

Caja de Previsión de los Empleados Particulares;

Caja de Seguro Obligatorio;

Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional y demás instituciones de Crédito y Previsión Social del Estado;

Caja de la Habitación Popular;

Empresa de Agua Potable de Santiago;

Corporación de Reconstrucción y Auxilios;

Corporación de Fomento de la Producción;

Comisión de Cambios Internacionales;

Caja de Colonización Agrícola;

Línea Aérea Nacional;

Comisariato General de Subsistencias y Precios; y

Junta de Exportación Agrícola.

Artículo 26. Los gastos que demande la aplicación de esta ley se imputarán a las entradas de la ley N.º 7.160.

Artículo 27. Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial". — **Aníbal Cruzat O.** — **E. E. Guzmán.** — **Humberto Alvarez Suárez.** — **O. Hiriart.** — **H. Rodríguez de la Sotta.** — **Gregorio Amunátegui.** — **Fernando Alessandri R.** — Con salvedades, **H. Walker Larraín.** — Con salvedades, **Carlos Contreras Labarca.** — **F. Altamirano Z.,** Secretario de Comisiones.

5.º De siete solicitudes:

Una de don Romualdo Silva Cortés, en que pide pensión.

Una de doña Melania Meza v. de Alegría, en que pide montepío por gracia.

Una de doña Rosa Montt v. de Ortúzar, en que pide aumento de pensión.

Una de doña Dorila del Carmen Morales Aravena, en que pide pensión.

Una de doña Genoveva Ibáñez v. de Zapata, en que pide pensión.

Una de doña Filomena M. v. de Salazar, en que pide devolución de un documento; y

Una de don Francisco Cabezas D., en que pide devolución de antecedentes.

6.º De dos telegramas:

Uno del Sindicato Minero de Lota y otro del Partido Comunista de Curanilahue, en que piden no se apruebe el artículo 16 del proyecto de emergencia.

DEBATE

Primera hora

—Se abrió la sesión a las 16 horas 25 minutos con la presencia en la Sala de 29 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2.ª, en 21 de abril, aprobada.

El acta de la sesión 3.ª, en 22 de abril, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

COMUNICACION DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE CHILE

El señor **Pairoa**. — ¿Se recibió una comunicación de la Confederación de Trabajadores de Chile, señor Secretario?

El señor **Secretario**. — Tal vez se refiere Su Señoría a una comunicación que envía el señor Ministro de Salubridad a la que acompaña una nota de la Confederación General de Trabajadores sobre una modificación que propone al artículo 4.º del proyecto de emergencia.

Eso se leyó y se mandó agregar a sus antecedentes, Honorable Senador.

Incidentes

CRISIS DE LA AGRICULTURA. — FALTA DE RECURSOS PARA ATENDER A UNA MAYOR PRODUCCION

El señor Durán (Presidente). — En Incidentes está inscrito en primer lugar, por acuerdo de la Honorable Sala, el Honorable señor Del Pino.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor Del Pino. — Honorable Senado:

Es de conocimiento del Honorable Senado la celebración de una reunión de entidades agrícolas que se efectuará en la ciudad de Temuco en los días primero, dos y tres de mayo próximo. En este torneo se tratarán los problemas de más alto interés de la agricultura nacional, y es de esperar que los estudios y las conclusiones de esta reunión correspondan a un elevado espíritu patriótico y de colaboración con el Gobierno, en estos momentos de crisis tan aguda que envuelven al país. Desde el banco de Senador de la República, me permito saludar a las entidades agrarias que se reunirán en Temuco y formulo los más ardientes votos por que la reunión se realice con todo éxito y por que sus acuerdos sirvan al país y al Gobierno de pauta orientadora para la solución de los complejos problemas agrarios.

No es mi ánimo molestar con las críticas que siempre se hacen a los hombres que recientemente han tomado las riendas del Gobierno; pero debo manifestar al Honorable Senado que nuestra agricultura pasa actualmente por una profunda crisis.

Tenemos que ella no cuenta con los recursos que necesita para estimular su producción. Sin mayores comentarios y refiriéndome sólo a un producto que, sin duda, es el de más importancia, el trigo, debo hacer presente que en la actualidad existe menos producción de semilla genética y que ésta tiene precios elevados. Los abonos son caros y se producen en poca cantidad con relación a las exigencias de

las siembras. Los repuestos, las maquinarias y las reparaciones de las instalaciones del campo no solamente son caras: muchas veces no hay existencias, porque se han agotado. El flete del ferrocarril es también caro y el equipo es escaso.

En estas condiciones, se coloca a la agricultura en situación de no poder responder al clamor general de una mayor producción nacional para ahogar esta crisis que día a día se torna más aguda.

Es un hecho que nuestros campos han perdido parte de su fertilidad y que sus rendimientos han declinado, fenómeno fácilmente perceptible en las provincias del sur, que son las surtidoras del trigo de Chile.

En sesión del 10 de septiembre de 1941, tuve la oportunidad de hablar en esta Sala, y pronostiqué la situación que se nos presentaría si el Gobierno no tomaba las medidas del caso para ayudar resueltamente a la agricultura triguera del país. Solicité en esa oportunidad al señor Ministro de Agricultura, con carácter de urgencia, la designación de una comisión formada por personeros capaces y concedores de los problemas agrícolas, limpios de odios y de sectarismo partidista, con el objeto de realizar un estudio acabado y completo del problema y señalar las soluciones de carácter inmediato, a fin de evitar posteriores situaciones de crisis para este cereal.

En otra oportunidad, me permití impugnar el precio del trigo acordado por la Junta de Exportación Agrícola, manifestando que no era posible restar estímulo a la mayor siembra de trigo, al establecer un precio que no estaba de acuerdo con los costos de producción y que era inferior a otros precios de productos de la tierra. Se resentía, así, naturalmente, la producción triguera, por falta de estímulo económico. Hoy nos encontramos con un fuerte déficit triguero; y, lo que es peor y más grave, las actuales siembras se encuentran enfrentadas a una crisis en materia de medios de producción; de modo que seguramente se están haciendo sin los recursos técnicos de semillas y abonos que tanto se preconizan.

En esta desorganización de nuestra

agricultura, las instituciones del Estado que deben velar por su floreciente resurgimiento no han hecho otra cosa que observar contemplativamente los problemas que afectan a la agricultura chilena.

Tan grave como el problema del trigo es el ganadero, del cual también me preocupé oportunamente en esta Sala y que debe resolverse robusteciendo nuestra agricultura, dotando a nuestras tierras de mayor fertilidad, por medio de una gran producción de abonos, aumentando las empastadas, estimulando las construcciones de establos, galpones y silos en nuestros campos, etc. Pero esas instituciones del Estado sólo han hecho demagogia. Así acontece con la Junta de Exportación Agrícola, que ha convertido el pan en artículo político, haciendo pesar la total responsabilidad del alza de este alimento de primera necesidad sobre la agricultura nacional.

Tenemos razones fundamentales para estimar nuestra producción agraria de costo alto: nuestros rendimientos son bajos; los abonos, caros; los créditos no tienen la modalidad de la actividad agrícola; se trabaja sin directiva técnica, porque no la hay; en las regiones agrícolas no existen laboratorios, y éstos están en Santiago; los secadores de granos sólo existen en el papel; el poder comprador no es fuerte ni uniforme (y esto viene aconteciendo desde hace muchos años). No obstante, nada se ha hecho por remediar esta situación.

Por otra parte, se estima que el pan es caro; pero, como he dicho, sólo se han insinuado consideraciones agrícolas para abaratar este alimento de primera necesidad, sin tomar en cuenta que tenemos en Chile una industria molinera que muele 6 millones de quintales de trigo, en circunstancias de que su capacidad de trabajo es de 24 millones.

Es decir, tenemos 3,000 molinos, más o menos, que producen menos de la tercera parte de su capacidad y hacen gravitar un interés de capital, administración y conservación que aumenta el costo de la molienda nacional como si se produjeran los 24 millones de quintales. Como dato ilustrativo, señalo que mientras tenemos en Chi-

le 3,000 molinos, incluyendo maquileros, en Argentina hay poco más de 300.

Por otra parte, la industria panadera se debate en las mismas condiciones. En la ciudad urbana de Santiago existen alrededor de 200 panaderías entre chicas y grandes, con capacidad de 15.000 quintales de amasijo. El poder consumidor es solamente de 4.000 quintales diarios. Hay, por lo tanto, un recargo de potencial de producción de 11.000 quintales, que gravan el costo del pan, por cuanto los hornos, la conservación, el combustible, etc., que se gastan para esa enormidad de quintales, recargan el costo de los pocos quintales que se amasan. De todo esto resulta un pan naturalmente caro, por razones industriales más que agrícolas.

Los agricultores comprenden las consecuencias de un problema como es el del pan caro, por cuanto el pan es la base de la alimentación de la colectividad; pero ellos no pueden disimular ni ocultar la realidad de hechos económicos que pueden ser de fatales consecuencias para el futuro.

Paralelo al problema triguero, tenemos el ganadero, que dentro de pocos meses golpeará las puertas del Gobierno y levantará un clamor, muy justo por lo demás, por el alza de la carne, que seguramente alcanzará precios más subidos; sin contar que aun la carne argentina será de difícil transporte a los centros consumidores.

Creo que ha llegado el momento de poner término a esta situación contemplativa e ir a las soluciones reales de estos problemas. Desde luego, necesitamos una directiva agrícola única y responsable de las actividades de la tierra, y suprimir las dualidades y rivalidades en materia de intervención y fomento agrícola, como nos acontece con la existencia de la Junta de Exportación Agrícola, la Caja Agraria, la Caja de Colonización, el Consejo de Fertilizantes, las Direcciones Agrícolas, el Comisariato, etc., que en vez de orientar y estimular la producción agrícola, la desorientan, con lo cual producen en la masa de agricultores desilusión y pesimismo. Esta directiva única para nuestra agricultura es una necesidad que se viene acentuando.

desde hace tiempo y que es preciso satisfacer con la participación de los elementos técnicos y agrícolas más preparados, con el objeto de alejar la política de estas instituciones, que no hace otra cosa que perturbar la buena marcha de ellas.

Discutimos hoy en el Congreso la ley de Emergencia, que tendrá grandes proyecciones económicas, y es de esperar que el Ejecutivo entregue toda su alma de gobierno patriota para impedir, especialmente, la desenfrenada especulación que tanto el comercio como la industria provocan hoy día en un pueblo que es víctima de falta de experiencia económica. Ahora es más fácil negociar y hacer fortuna ocultando mercaderías y aprovechando la especulación que resulta del alza de los precios, que obtener ese mismo éxito en las labores de la tierra.

Tengo plena confianza en la persona del Presidente de la República, quien, estoy cierto, sabrá manejar estas facultades económicas respondiendo a la fe y a la esperanza de un pueblo que vive momentos difíciles y al cual le aguarda un futuro con caracteres trágicos, si no se toman en su provecho medidas firmes y resueltas.

EL CENTRALISMO Y SU REPERCUSION EN LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE VALPARAISO.

El señor **Durán** (Presidente). — Se ha inscrito a continuación el Honorable señor Muñoz Cornejo, quien puede hacer uso de la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Desde hace tiempo, señor Presidente, se vienen levantando voces, en diversos sectores de provincias, en contra de un daño que día a día se va acentuando en nuestro país: en contra del daño que causa a la economía nacional y a las actividades particulares el centralismo exagerado que se observa en todo orden de cosas.

Estas voces de protesta, débiles y tímidas al comienzo, desde hace algunos años vienen levantando su diapason, a medida que aumenta la gravedad del daño.

Parece que, como un ejemplo escogido para probar cuan mal sistema es este del

centralismo, este daño que se ha generalizado en todas las provincias, se ha acentuado con caracteres verdaderamente alarmantes en la provincia de Valparaíso, y en forma especial en la ciudad del mismo nombre. Desde hace días, la prensa porteña viene ocupándose de un aspecto de esta cuestión: el afán immoderado de trasladar a Santiago la sede de los negocios principales de Valparaíso. Este afán se debe en parte a la acción indirecta de los Poderes Públicos, y en parte a la acción directa de personas que residen en Santiago y que se vienen interesando desde hace algún tiempo en los negocios nacidos y desarrollados en la ciudad de Valparaíso.

En la semana pasada, hemos visto en la prensa que algunas sociedades anónimas que tienen su domicilio legal en la ciudad de Valparaíso, conforme a los estatutos respectivos y al decreto del Supremo Gobierno que les dió existencia legal, vienen burlando el cumplimiento de sus estatutos, al dejar una modesta oficina en Valparaíso e instalar en la ciudad de Santiago la gerencia principal de sus negocios.

Esto, aparte de que va ocasionando daños económicos inmensos a la ciudad de Valparaíso, importa también una burla a las disposiciones legales vigentes.

Es necesario, señores Senadores que se piense que cualquier daño que se haga a las provincias, necesariamente redundará en perjuicio de la economía general del país, porque la capital va a sufrir una especie de elefantiasis: vamos a tener una capital con un número crecidísimo de habitantes; concentradas en la ciudad principal de la República, todas las actividades industriales y comerciales, y un cuerpo, las provincias, anémico y cada día más y más en inanición.

El señor **Maza**.— Ruego al señor Senador que levante un poco más la voz: no se oye bien en estos bancos.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Acaba de publicarse en los diarios, Honorables colegas, hace dos o tres días, que con respecto a una de las principales industrias de Valparaíso, una que ha llegado a obtener un gran desarrollo después de miles y miles de vicisitudes, una industria que creció gracias al esfuerzo de los porteños, que nació gracias a los capitales de los porteños y que ha al-

canzado un gran desarrollo, los accionistas de la capital y los directores fiscales de la capital, han encontrado que es mucho más cómodo, en vez de trasladarse allí una vez por semana o una vez cada 15 días, para celebrar sus sesiones en la ciudad de Valparaíso, que los Estatutos fijan como sede legal de la Sociedad, burlar estos estatutos y las leyes, trasladando la gerencia a la capital.

Tal es lo que está ocurriendo con la Sociedad Fábrica de Cemento "El Melón".

Es más halagadora la vida, evidentemente, en la capital. Ofrece más comodidades a los habitantes. Pero, por lo menos, que se les deje a las provincias lo que por derecho propio les pertenece. Si los capitalistas porteños han formado una serie de sociedades que son las únicas que le dan vida al principal puerto de la República, no hay ninguna conveniencia nacional, ni mucho menos local, para Valparaíso, en que la sede de esos negocios se traslade a Santiago.

Yo quiero, desde luego, sin perjuicio de que más tarde formule observaciones más extensas sobre esta materia, que en mi nombre se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, para pedirle que, por intermedio de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, se obligue a todas estas compañías al cumplimiento estricto de sus estatutos y a que no se burlen éstos ni las leyes estableciendo la Gerencia de esas sociedades en Santiago, como en el caso de que me ocupó, y dejando una pobre subgerencia en Valparaíso.

Se ha dicho por estos Directores de Sociedades Anónimas que basta dejar una oficina en Valparaíso; pero con esto se pretende burlar en forma absolutamente inaplicable las disposiciones de la ley, porque el Gerente es el representante legal de las Sociedades Anónimas y, por consiguiente, debe tener su domicilio en el lugar que constituye el domicilio legal de la Sociedad.

El señor Ministro de Hacienda, que es porteño, que conoce las necesidades de Valparaíso y que sabe cuánto daño hacen al puerto y a la provincia de Valparaíso todas estas medidas artificiales que van restando cuanta actividad económica se desarrolla en el principal puerto de la Repúbli-

ca, habrá de prestar — espera el Senador que habla — benévola acogida a la petición que le hago, y habrá de disponer las medidas necesarias para que no se burlen las leyes ni los estatutos y se exija, por medio de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, que los Directores respeten los principales preceptos de esos estatutos.

No ha habido siquiera intención de consultar a los accionistas, porque si se hubieran reunido las juntas en sesiones extraordinarias para acordar el cambio de la sede social de las sociedades, están ciertos esos directores de que no habría habido mayoría suficiente para hacer estos cambios por los medios legales correspondientes, y por esto es que han buscado este subterfugio, subterfugio que, espero, no habrá de dar resultados.

Termino, señor Presidente, pidiendo que se dirija el oficio que he solicitado en nombre del Senador que habla.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio al señor Ministro de Hacienda, en nombre de Su Señoría.

Ofrezco la palabra en Incidentes.

OBSTACULOS A LA ENSEÑANZA PARTICULAR. — ACTUACION DEL INSPECTOR ESCOLAR DE RIO NEGRO

El señor **Errázuriz**. — El año pasado, señor Presidente, en sesión de 14 de julio de 1941, tuve ocasión de expresar mis quejas por la actividad del Inspector Provincial de Valdivia para con algunas escuelas particulares regentadas por los padres Capuchinos.

De todo el mundo son conocidos los méritos extraordinarios de la Orden Capuchina de la Araucanía, la labor de civilización que ella lleva a efecto con una abnegación y un espíritu de sacrificio admirables.

Pues bien, ese Inspector Provincial pretendió que la Escuela número 14 de Mafil, que es una escuela superior con seis años completos, fuese reducida a tres años, suprimiendo los tres años superiores, porque hacía competencia a la escuela fiscal.

Una pretensión tan extraña, tan reñida con los intereses de la educación, pretendió ser justificada, en primer lugar, con peticiones de los padres de familia, a lo que se

pudo contestar que los padres de familia deseaban que permaneciese con sus cursos completos; luego, dió como pretexto que la profesora era incompetente, a lo que se contestó que era egresada de una escuela normal y que tenía, por lo tanto, méritos sobrados. En fin, todos estos argumentos fueron rechazados y espero que, después de las palabras que dije en el Honorable Senado, haya cesado la campaña en contra de la escuela mencionada y que ésta haya seguido su vida tranquila.

Pero ahora se presenta de nuevo un caso de persecución en contra de otra de estas escuelas: la de Purranque, localidad en donde también existe una magnífica escuela con sus seis años completos y una matrícula de ciento cuarenta alumnos. El Inspector Escolar correspondiente tiene la misma pretensión de su colega de Valdivia, es decir, desearía que se suprimieran los tres años superiores para que los alumnos concurren a la escuela pública. Sin embargo, según los datos que tengo, la población escolar es allí considerable y alcanzaría para las dos escuelas, pero los padres de familia prefieren la escuela particular. No veo tampoco, en este caso, razón para suprimir los cursos superiores de la escuela particular. Además, parece que se ha pretendido atemorizar a los padres de familia por medio de los carabineros, exigiéndoles que envíen sus hijos a la escuela pública. Se cree que se desea fundar una escuela pública de mujeres y luego elevarla de categoría, para lo cual se estaría formando un alumnado especial, cercenando el alumnado a las escuelas particulares.

Se trata de una región en que la obra civilizadora de las Congregaciones religiosas hace un inmenso bien y en la que con gran esfuerzo se abren y mantienen estas escuelas completas en poblaciones pequeñas, en donde la obligación escolar llegaría solamente hasta el tercer año. Y parece increíble que una autoridad educacional sea la que se opone a ello y pretenda que haya menos establecimientos educacionales, que los niños tengan menos escuelas a donde acudir, y, por consiguiente, que el problema del analfabetismo se vea agravado en vez de resuelto.

Desearía que en mi nombre se dirigiera oficio al señor Ministro de Educación para hacerle presente que en el Honorable Senado se han manifestado estas protestas en contra de la actitud del Inspector Escolar de Río Negro y para pedirle que no sólo no se hostilice más a la enseñanza particular, sino que, apreciándola en su verdadero mérito de colaboradora de la enseñanza pública, se le den todas las facilidades necesarias.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre del señor Senador y se acompañarán al oficio las observaciones formuladas por Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

SITUACION DE LOS ESTIBADORES DE LA COMPAÑIA SCHWAGER

El señor **Martínez Montt**. — Señor Presidente, en la zona carbonífera de Coronel se está presentando una situación grave para un grupo de obreros del carbón: los estibadores.

La Compañía "Schwager" ha hecho algunas modernizaciones en su servicio de muelles de carga y descarga, en cuyas faenas trabajan más o menos doscientos obreros, muchos de los cuales tienen largos años de servicio en la Compañía, y, además, son jefes de familias numerosas.

Estos obreros han sido notificados de que, de un momento a otro, la Compañía no necesitará ya más sus servicios. En consecuencia, quedarán sin trabajo.

Como comprenderá el Honorable Senado la situación para estos obreros es muy difícil, tanto más cuanto que los momentos actuales son graves como consecuencia del conflicto bélico mundial, y la situación económica del país, especialmente la de las clases trabajadoras, es de angustia.

No creo, señor Presidente, que la Compañía quiera llevar a esta gente a una situación desesperada; pero llamo la atención sobre el hecho y creo de mi deber pedir que se tome alguna medida para, en todo caso, evitar la situación de hambre que se les pueda producir a esos obreros.

Como estos asuntos son del resorte de la Dirección General del Trabajo, la cual debe velar por el bienestar de los obreros, pido que estas observaciones sean transmitidas a esa Dirección, a fin de que el señor Director, con su personal técnico, se aboque al estudio de este problema y trate, en lo posible, de darle una solución en que estén de acuerdo las partes y que, sobre todo, evite una situación difícil a los obreros que hace un momento he mencionado.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio respectivo al señor Director del Trabajo, en nombre del señor Senador.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente, desearía quedar inscrito para usar de la palabra en la sesión de mañana.

El señor **Durán** (Presidente). — Había solicitado primeramente el señor Martínez, don Carlos Alberto, su inscripción.

El señor **Lira Infante**. — En segundo lugar, entonces.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para dejar inscritos al señor Martínez, don Carlos Alberto, y al señor Lira Infante, para hacer uso de la palabra en la Hora de Incidentes de la sesión de mañana.

Acordado.

ACUERDO PARA CELEBRAR SESION ESPECIAL

El señor **Secretario**. — Los Honorables Senadores señores Cruzat, Alessandri, Domínguez y Estay, (formulan indicación para que se celebre sesión especial el día de mañana, miércoles, de 10.30 de la mañana a 1 de la tarde, para tratar del proyecto de facultades especiales.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la indicación.

El señor **Maza**. — Me permitiría modificar la indicación en el sentido de que la sesión se verifique el jueves, de 4 a 7 P. M.

El señor **Del Pino**. — Adhiero a la indicación de que se ha dado cuenta, y no a la modificación formulada por el Honorable señor Maza, por cuanto algunos Senadores

de provincia deseamos no tener que volver a sesiones después de mañana.

Por eso pediría al Honorable Senador que no se oponga a que se celebre una sesión especial mañana.

El señor **Maza**. — El día jueves es mitad de semana...

El señor **Del Pino**. — El Honorable Senador vive en Santiago y posiblemente no aprecia esta situación como los Senadores que deben ausentarse.

El señor **Maza**. — Pueden ausentarse el viernes. Un proyecto de esta naturaleza no se presenta sino cada diez o veinte años...

El señor **Muñoz Cornejo**. — El viernes es feriado.

EL CENTRALISMO Y SU REPERCUSION EN LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE VALPARAISO.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite?

Desearía, antes de que terminen los Incidentes, pedir que se agreguen las firmas del señor Cruzat y la mía en el oficio que se dirigirá con motivo de las observaciones formuladas por el Honorable señor Muñoz Cornejo, — con la venia del Honorable Senador, desde luego, —...

El señor **Muñoz Cornejo**. — Con mucho gusto.

El señor **Rivera**. — Que se agregue mi firma también.

El señor **Guzmán**. — ..., porque coincidimos con el pensamiento expresado por Su Señoría.

El señor **Bravo**. — Y la mía también, señor Presidente.

El señor **Grove** (don Hugo). — Y la mía.

El señor **Durán** (Presidente). — Se agregarán al oficio solicitado por el Honorable señor Muñoz Cornejo, las firmas de los Honorables señores Cruzat, Rivera, Bravo, Guzmán y Grove don Hugo.

—Terminados los Incidentes.

Indicaciones

El señor **Durán** (Presidente). — Se van a votar las indicaciones pendientes.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación de los Honorables señores Cruzat, Alessandri,

Domínguez y Estay, para celebrar sesión especial el día de mañana, miércoles, de 10.30 de la mañana a 1 de la tarde.

El señor **Maza**.— Yo me permito modificarla en el sentido de que la sesión sea el jueves, de 4 a 7 de la tarde.

Fuera de la razón que di denantes, existe la de que el proyecto impreso se nos entrega sólo en este momento; de modo que no hemos alcanzado a leerlo y, como luego vamos a oír la seguramente brillante exposición del señor Ministro de Hacienda, no vamos a tener tiempo de estudiar el proyecto mismo. En consecuencia, si nos reunimos mañana a las 10.30, tampoco vamos a alcanzar a leerlo; en cambio, el jueves o viernes en la tarde se podrá despachar más rápidamente el proyecto, porque los Senadores habrán podido estudiarlo individualmente.

El señor **Durán** (Presidente).— Se va a votar la indicación con la modificación propuesta por el Honorable señor Maza.

El señor **Cruzat**.— La proposición del Honorable señor Maza no es modificatoria de la nuestra: es una indicación completamente distinta. De modo que tiene que votarse separadamente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Se pueden votar las dos a un tiempo: mañana o el jueves.

El señor **Durán** (Presidente).— Se va a votar la indicación del Honorable señor Cruzat y, si es rechazada, se dará por aceptada la formulada por el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**.— El señor Presidente es soberano en la conducción del debate, pero el Reglamento dice que las modificaciones deben votarse primero.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación de los Honorables señores Cruzat, Alessandri, Domínguez y Estay, para celebrar sesión especial el día de mañana, miércoles, de 10.30 de la mañana a 1 de la tarde, a fin de continuar la discusión del proyecto de ley sobre facultades especiales.

—Durante la votación:

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Yo creo que esta indicación no se contradice con la del Honorable señor Maza, porque si el Senado lo estima conveniente, pue-

de también tomar el acuerdo de celebrar sesión el jueves.

Voto que sí.

El señor **Lafertte**.— Nosotros no queremos sesiones extraordinarias para tratar este asunto, pero ante la imposibilidad de evitarlas, voto que sí.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Prefiero la idea del Honorable señor Maza.

Voto que no.

—Efectuada la votación, resultaron 18 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor **Durán** (Presidente).— El Senado acuerda celebrar sesión el día de mañana, de 10.30 de la mañana a una de la tarde.

En consecuencia, queda rechazada la indicación del Honorable señor Maza.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas y 5 minutos.

SEGUNDA HORA

Continuó la sesión a las 6 P. M.

FACULTADES ESPECIALES AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor **Durán** (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde al Honorable Senado ocuparse del informe de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto sobre facultades especiales.

Se va a dar lectura al informe de la Comisión.

El señor **Amunátegui**.— Si el informe está impreso, ¿no valdría la pena suprimir la lectura?

El señor **Lafertte**.— Pero el informe ha sido entregado solamente hoy, señor Presidente.

Yo, por ejemplo, no he tenido tiempo de leerlo y sólo conozco el proyecto por las publicaciones de la prensa.

No veo el objeto de escuchar las opiniones de los Honorables Senadores, ni siquiera conocemos esta materia.

El señor **Amunátegui**.— Mi idea, al pro-

poner ese temperamento, era la de que escucháramos la exposición que va a hacer el señor Ministro de Hacienda. Pero si Su Señoría se opone a que se omita la lectura...

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Solicita el Honorable Senador que se lea el informe?

El señor **Lafertté**. — No insisto, señor Presidente.

El señor **Maza**.—Quizás podríamos escuchar primero la exposición del señor Ministro de Hacienda, que interesa mucho al país, y en seguida, si algunos señores Senadores no han tenido tiempo de leer el informe — cosa que me ocurre a mí, precisamente — podría darse lectura a este documento.

El señor **Lafertté**. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se procederá en esa forma.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). Frente a las graves y complejas circunstancias de la actualidad, el Gobierno no ha querido actuar por sí solo, ejerciendo las facultades que le confiere la ley 6,217, sino que ha solicitado una ley especial, de emergencia.

Esta actitud no importa en manera alguna eludir responsabilidades, ni renunciar prerrogativas.

Al observarla, el Ejecutivo desea corresponder y estimular la confianza pública, exponiendo con franqueza las dificultades que nos ocasiona el conflicto bélico, señalando la necesidad de diversas medidas y recabando la valiosa cooperación del Parlamento.

Durante pasadas épocas, era simplemente local el carácter de los acontecimientos y para no sufrir sus repercusiones, bastaba con situarse al margen de ellos. Ahora, todo mal nos alcanza, en virtud de la interdependencia de los países y en razón de la naturaleza del comercio, tal como se practica.

No importa la distancia a que nos encontremos del teatro de la guerra. La per-

fecta observancia de normas de neutralidad inobjetable, tampoco preserva de las consecuencias económicas, imprevisibles en su extensión y profundidad, que derivan de la contienda armada.

Debemos persuadirnos de ello. Y por el alto intermedio de sus representantes parlamentarios, la Nación entera debe adquirir plena conciencia de la situación en que nos encontramos.

Es esta una situación que excede los límites del campo administrativo, que involucra todas las operaciones en su más diverso género y que reclama el abnegado concurso de todos los ciudadanos.

La guerra ejerce su influencia sobre los recursos fiscales y sobre la economía en general del país.

No se trata, por lo tanto, de hacer frente a los acontecimientos con disposiciones de mero reajuste financiero de los organismos del Estado.

Se trata de coordinar todos los factores de regulación económica, no para que el Estado alcance un resultado u otro, sino para que el país tenga la preparación necesaria, actúe previsoramente y salve con éxito graves emergencias.

Es indispensable convencerse de que sólo un serio esfuerzo de trabajo y un razonado sacrificio colectivos, pueden conducirnos a un estado de mayor seguridad, en el que se nos eviten quebrantos también mayores.

Luego es menester que los mecanismos estatales sean adecuados, para realizar, en el instante en que fuere necesario, una movilización general de los elementos y recursos económicos.

Los fenómenos de nuestra época son de súbita naturaleza y a ellos debe responderse con idéntica celeridad y con una acción que corresponda en cada caso a sus variables, y a veces contradictorias modalidades.

La acción gubernativa no puede alcanzar verdadera eficacia en este sentido, mientras no se aseguren la oportunidad y la rapidez con que ella ha de producirse.

De ésta, entre otras causas, derivan las dificultades inherentes a la presentación de un proyecto capaz de constituir un marco rígido, para un cuadro esencialmente elástico y cambiante.

Con todo, el Ejecutivo ha concurrido a la

elaboración del anteproyecto sometido a la consideración del Honorable Senado. Y así ha precedido a testimoniar una vez más la consideración que le merecen los derechos parlamentarios.

En esta oportunidad, el Gobierno aprecia y agradece el espíritu de cooperación expresado por las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación y Justicia de este alto Cuerpo Legislativo.

Al confeccionar el anteproyecto a que hago referencia, se ha observado una actitud prudente, señalando sólo lo indispensable en la tarea preparatoria que es menester realizar. Este hecho no supone negativa, ni restricción alguna para considerar otras iniciativas que contribuyan a dotar de mayores medios a los Poderes Públicos para conjurar la situación.

La ecuanimidad con que Su Excelencia el Presidente de la República ejerce sus altas funciones, sin atender más que a los intereses nacionales, ha suscitado la confianza de todos los sectores y hace posible que una materia de suyo delicada, como es la que hoy entramos a tratar, se analice objetivamente en sus términos y en sus alcances.

Una nueva muestra de esa ecuanimidad y del respeto con que considera a los demás Poderes Públicos, la ofrece el Gobierno al solicitar una ley especial de Emergencia.

Por eso, le asiste al Ejecutivo la más absoluta certidumbre de que este proyecto va a examinarse al margen de preferencias partidaristas y sin otro propósito que el de proteger y afianzar el desarrollo de la Nación.

Deseo ahora informar al Honorable Senado acerca de algunas materias relacionadas con el proyecto en discusión.

En 1941, el volumen de las importaciones alcanzó a 1.369.143 toneladas, incluyendo en este total las 800.000 toneladas de petróleo crudo— Diesel— bencina que anualmente se trae del extranjero y que por su flete característico no influyen en las disponibilidades del tonelaje de importación.

En el mismo año, el volumen de las exportaciones llegó a 3.909.890 toneladas.

Si de esta última cifra se descuentan los embarques de minerales de hierro, cuyo transporte exige instalaciones especiales y que llegan aproximadamente a 1.600.000 toneladas, se obtiene un saldo de 2.300.000 de exportación.

Es interesante comparar este saldo, con el volumen de las importaciones. La comparación demuestra que en el período referido vinieron por lo menos 1.800.000 de vacío a Chile, que corresponden a fletes que podrían aprovecharse normalmente para el abastecimiento de los artículos extranjeros que necesitamos.

Por otra parte, el rendimiento de divisas en 1941 alcanzó a 123.041.718 dólares. De este total, se emplearon en mercaderías de importación, en servicio de la deuda externa y en gastos fiscales, 118.020.000 dólares, invirtiéndose el saldo en servicio de capitales extranjeros y en otras necesidades de carácter particular.

Ha de tenerse en cuenta que el total de dinero extranjero bloqueado en el país no alcanza a una cifra superior a 5.000.000 de dólares y naturalmente, debe ir desapareciendo en forma progresiva.

Si se atiende a la circunstancia de haberse producido el referido saldo de divisas, mientras el comercio de importación presentaba características normales, se llega a la conclusión de que una política vigilante ejercida por el Estado, en cuanto a la relación que deben mantener los precios de importaciones y exportaciones, permitiría acrecentar el saldo disponible de divisas, y en todo caso, lograr que el volumen de estas últimas fuera suficiente para las necesidades del país.

Sin incurrir en generalizaciones de carácter absoluto, puede afirmarse entonces que la escasez de diversos artículos, que actualmente se advierte, no corresponde técnicamente a falta de fletes ni a falta de divisas.

Esta escasez debe atribuirse a dos causas. La primera de ellas, se encuentra en la organización comercial y en la prolija regulación económica que mantienen los países en que nos abastecemos; y que se ha visto complementada por un régimen de preferente atención a sus necesidades militares y

por la confección de un rol de destinatarios o lista negra. La segunda causa, reside en que nuestro país carece de organismos adecuados a las necesidades actuales, para mantener, regular y desarrollar nuestro comercio.

Los organismos que podrían utilizarse con este objeto, se encuentran aislados entre sí, carecen de mecanismos complementarios y ven esterilizada su acción por la naturaleza restringida y esporádica de sus operaciones.

Algunos de estos organismos se han visto en el caso de responder a necesidades fundamentalmente distintas de aquellas que determinaron su creación. Me refiero, por ejemplo, a la Comisión de Cambios Internacionales, que fué creada en época de insuficiente rendimiento de divisas para discriminar acerca de los gastos suntuarios y los indispensables y para asegurar el retorno del valor de nuestras exportaciones, y puedo citar los casos de la Comisión de Licencias de Importación, de la Sección Comercial de la Corporación de Fomento de la Producción, y de la Junta de Abastecimiento, que están actuando independientemente y procurando salvar, cada una por sí sola y con sus propios medios, un problema colectivo de grandes proyecciones.

La creación de un Ministerio de Economía y Comercio, que encauce, dirija y resuelva todas las acciones concernientes al abastecimiento, es, pues, de toda evidencia.

La distribución de los fletes debe ser enfocada bajo el aspecto del interés colectivo y en conexión con las demás operaciones y modalidades del comercio exterior.

A su vez, la distribución de los productos debe contemplar la estricta observancia de los principios fundamentales.

Primero, impedir de manera absoluta y categórica las utilidades de guerra, porque es inaceptable toda ganancia especulativa, en trances de emergencia nacional.

Segundo, impedir que se produzca en el mercado interno un desquiciamiento financiero o un encarecimiento anormal, no sólo por falta de regulación, sino también, y principalmente, por una regulación desorientada, proveniente de un organismo aislado y

sin conexión con el resto del mecanismo económico.

Me refiero únicamente a las necesidades del país y a las medidas que ellas requieren, en sus líneas generales, sin examinar detalladamente las disposiciones del proyecto en discusión.

Me permito observar al Honorable Senado, que trazo líneas generales de nuestra situación en el punto más favorable de ella, remitiéndome a las cifras de 1941, año en el cual aun no se había producido la considerable extensión del conflicto bélico que actualmente nos afecta en forma excepcional.

Las consecuencias de la guerra perturban y agravan nuestro desenvolvimiento económico.

Es indispensable examinar si estamos en condiciones de afrontar una emergencia de esta naturaleza.

El volumen total de nuestro circulante alcanza a la cifra de 1.800.000.000 de pesos, acusando un aumento de 800.000.000 de pesos con relación al volumen existente el 1.º de enero de 1939.

Hay quienes relacionan este aumento con la curva de desvalorización de la moneda.

Es necesario precisar que la actual desvalorización de nuestra moneda no se debe a emisiones de billetes con fines ajenos a la misma producción.

Concuerdo con lo expresado por el Banco Central, en su respectivo Boletín, a saber: "El circulante emitido por un Banco Central puede experimentar aumentos considerables, sin causar ninguna desvalorización de la moneda, siempre que las emisiones correspondan a legítimas y orgánicas necesidades del mercado. Si aumentan esas necesidades, van a aumentar también las emisiones del circulante. Pero las necesidades del mercado pueden tener un doble origen, alza de precios o expansión de los negocios. Como el caso de Chile en los últimos tres años".

Para apreciar el aumento de nuestro cir-

culante, se deben considerar dos factores: el aumento de las operaciones de redescuento a los Bancos, que alcanzan a 294.300.000 pesos y el aumento de las operaciones del Banco Central con el público que suman 166.000.000 pesos; sin desestimar tampoco la acción de las instituciones de fomento y de la Junta de Exportación Agrícola.

Como saben los señor Senadores, actualmente se encuentran en poder del público alrededor de \$ 1.400.000.000; y sólo \$ 400.000.000 en poder de los Bancos y Cajas de Ahorros.

El 7 de enero del presente año, el conocido economista Dr. Hermann Max, informó al Banco Central de Chile lo siguiente:

“Hay un grave inconveniente en el hecho que el mayor uso del billete repercute ante todo e indirectamente en la caja de los Bancos que se ven obligados a recurrir frecuentemente y en escala creciente al redescuento. Si el uso del billete fuera normal, los redescuentos de los bancos se mantendrían a un nivel considerablemente más bajo. Esta situación parece haber repercutido también en la concesión de créditos por parte de los Bancos”.

En mi concepto, las condiciones del mercado quedan señaladas en los siguientes hechos:

1.o Enorme volumen de dinero en poder del público y escasez de dinero en cajas de los Bancos y demás Instituciones de Crédito;

2.o Desproporción entre el aumento de volumen de negocios y el monto de dineros en cajas de los Bancos;

3.o Necesidad por parte de los bancos de rechazar operaciones debido a las circunstancias anotadas;

4.o Necesidad por parte del público de operar, en esta eventualidad, con créditos particulares, siempre mucho más caros que los créditos bancarios.

En resumen, falta de créditos en relación con las necesidades normales; y por lo tanto, considerable riesgo, en caso de una emergencia imprevista. Esta falta de crédito para necesidades normales y este riesgo ante la posibilidad de un hecho no con-

siderado de antemano, dañan y detienen a la producción.

En el informe ya citado, el Dr. Max expresó también:

“Hay una anomalía manifiesta por el mayor uso de billetes en las transacciones comerciales. El Banco Central no puede hacer nada para subsanar este mal. Sin embargo, sería conveniente que se tramitara el proyecto de ley de cheques. Esta Ley podría servir para subsanar por lo menos un mal, o sea el abuso que se hace del cheque, pues existe evidentemente en muchas partes una desconfianza contra el cheque, porque los procedimientos judiciales y los castigos que se aplican en casos de abusos, se han probado como absolutamente insuficientes”.

Concuerdo plenamente en que uno de los medios que pueden y deben determinarse para encarar esta situación, consiste en dictar la ley de cheques, cuyas disposiciones tienden a dejar libre en poder de las Instituciones de Crédito un mayor volumen de dinero, porque inspiran confianza en el uso del cheque, en la seguridad y reserva de las cuentas corrientes, tanto como en la eficacia y seguridad de las medidas preventivas y punitivas que proceden en casos de abuso.

Parece oportuno examinar también las circunstancias de que haya aumentado en forma muy desproporcionada el volumen de los billetes correspondientes a grandes valores, que se encuentran en poder del público.

El 1.o de febrero de 1941 sobre un total de \$ 1.170.000.000 de circulante, había en poder de los particulares \$ 275.000.000 en billetes de \$ 1.000, \$ 5.000 y \$ 10.000, o sea un 24 por ciento.

El 1.o de febrero de 1942 sobre un total de \$ 1.480.000.000 de circulante, había en poder de los particulares \$ 411.300.000 en billetes de \$ 1.000, \$ 5.000 y \$ 10.000, o sea un 29 por ciento.

Esto acusa manifiesta tendencia al empleo de billetes grandes, que no son necesarios en el uso normal del comercio, por lo que sería útil desmonetizarlos, a fin de es-

timular el empleo del cheque para incrementar los recursos de caja con que las instituciones de crédito han de atender a las necesidades de la producción y del comercio.

En distintas oportunidades, S. E. el Presidente de la República ha señalado al país las reformas que a su juicio requiere el sistema de créditos. Hago mención de estos propósitos, así como de aquellos que podrían consignarse en referencia a la estabilización de los cambios. A este último objetivo tiende lo dispuesto en el artículo 21 del proyecto que estamos tratando cuya autorización se ejercerá prudentemente, en concordancia con los complejos factores y características de este género.

También deseo informar al Honorable Senado respecto de la situación en que se encuentra el mercado de los bonos. Estos valores pertenecen a la deuda interna directa y a la deuda con garantía del Estado, aparte de los bonos que emiten las Municipalidades en virtud de leyes especiales y de los bonos que emiten los organismos autorizados por la ley de 1855.

Fuera de las razones de carácter económico que han contribuido a deprimir el valor del bono, existen otras de carácter puramente técnico que se relacionan con el manejo del crédito del Estado.

El Fisco no ha acudido en los últimos años al crédito interno directo. En cambio, la deuda indirecta, o deuda con garantía del Estado, ha tenido aumentos. Cada uno de los servicios que acuden a este sistema de créditos, formula su programa de trabajo y para financiarlo solicita la autorización del Ministerio de Hacienda, a fin de emitir los bonos correspondientes.

A su vez el Ministerio de Hacienda otorga este género de autorizaciones, ajustando su criterio únicamente a la necesidad de realizar las obras, pero sin ninguna información que se refiera a la capacidad del mercado para absorber las emisiones.

La creación de una Comisión de Control del Crédito Público, considerada en el proyecto de Ley de Emergencia, tiene por objeto proporcionar al Ministerio de Hacienda las informaciones necesarias para apreciar este último factor. De esta manera, se quiere evitar que el mercado, como ya ha ocurrido en años anteriores, se sature de títulos de la Deuda del Estado, que desciendan las cotizaciones y que se lleve al ánimo del inversionista la convicción de que se realizan emisiones desmedidas que no pueden producir sino una inevitable desconfianza, cegando la fuente del crédito interno a largo plazo para el Estado.

Naturalmente, estas funciones señaladas en la Ley de Emergencia, no pueden relacionarse con los bonos hipotecarios, que corresponden a las necesidades de movilización y mejoras de la propiedad. Es por esto que los términos del proyecto confirman en todas sus partes y en su plena vigencia la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario.

Al considerar un plan de conjunto, que comprenda y estimule todas las actividades nacionales, no puede prescindirse del apreciable volumen de las inversiones que realizan las Cajas de Previsión.

Tales inversiones deben corresponder a un criterio unificado, por razones de buen orden; para precisar de mejor manera las responsabilidades; para evitar que aquellas ejerzan influencias desconcertantes sobre el campo económico, y para poner término a la competencia que las instituciones se hacen entre sí al invertir recursos en forma análoga y simultánea.

No cabe anticipar juicios sobre la orientación que deben tener las inversiones de las Cajas de Previsión; pero el Gobierno advierte desde luego que no solicita la facultad de coordinar esta política inversionista, para vender los bonos del Estado a dichas instituciones. Esa venta no se realizará.

Complemento necesario a la coordinación referida, es la de los organismos que tienen finalidades de fomento.

Una labor estimulante de la producción

nacional debe responder a un plan de conjunto y debe ejercitarse por medio de iniciativas concurrentes. A este respecto, llamo la atención del Honorable Senado acerca de los propósitos que ya ha dado a conocer Su Excelencia el Presidente de la República.

El tercer factor que inmediatamente se advierte, en esta materia, es el de la reglamentación de los plazos y demás modalidades de los créditos que otorga la Caja Nacional de Ahorros.

El Estado no puede desentenderse de las consecuencias que puede sufrir nuestra economía por la escasez de créditos y la falta de capitales. A una obligación primordial, previsor y estimulante, corresponde lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del proyecto que está considerando el Honorable Senado. En ellos se otorga a los capitales extranjeros una seguridad y un aliciente para su inversión en Chile y en actividades reproductivas.

He dicho hace algunos instantes que esta Ley especial de Emergencia obedece a la necesidad de preparar los organismos para las funciones que están llamados a desempeñar coordinadamente, ante circunstancias extraordinarias.

Deseo agregar ahora que el Gobierno no considera desde el punto de vista simplemente administrativo este problema, y está dispuesto a encararlo en toda su magnitud, con una orientación precisa:

Primero, la de evitar que se desconozcan, se disminuyan o mermen las conquistas sociales de los trabajadores;

Segundo, la de impedir una desvalorización de los salarios y sueldos;

Y tercero, la de proveer, al mismo tiempo, con toda la anterioridad y la energía necesaria, al resguardo de la producción nacional, en forma de que ella no sea requerida en proporciones anti-económicas.

El Ejecutivo también debe prever que se produzca una seria crisis en la industria de la edificación por falta de materiales. Por eso y para evitar la consiguiente cesantía, se ha considerado una autorización de ciertos empréstitos para construir carreteras. Sobre esta materia, sólo puedo enunciar los siguientes propósitos gubernativos:

a) Las carreteras a construirse, en la eventualidad señalada, serán transversales;

b) En proporción a las disponibilidades de materiales, se establecerán las mejores condiciones técnicas posibles respecto de estas vías;

c) No se iniciará, en la emergencia referida, la construcción de ninguna carretera sin un previo plan de conjunto.

El Gobierno no ha tenido reparos en considerar la iniciativa parlamentaria que se incluye en el proyecto de ley de Emergencia y que se relaciona con la confección de un texto único o Código de Tribunales.

Quiero también dejar constancia como se expresó en las Comisiones de Hacienda y Legislación y Justicia del Honorable Senado, que el Ejecutivo estima necesario agregar al artículo 4.º la frase "y del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social".

Oportunamente, por medio de la Secretaría General de Gobierno, se han precisado los alcances de los artículos 14, 15 y 16. Las medidas consideradas en ellos, "están condicionadas a las tareas del Consejo Superior de Defensa Nacional, no se vinculan en manera alguna a situaciones de régimen político y en nada afectan al respeto y observancia de la Constitución por parte del Gobierno, no rozando por lo tanto el ejercicio de los derechos que ella consagra".

No está demás repetir en esta oportuni-

dad y acerca de estas "materias que exigen, por su naturaleza, especial discreción, las propias palabras de la Secretaría General de Gobierno, al manifestar públicamente que "el Gobierno mantiene su actitud; no ha solicitado, ni solicita facultades especiales para la seguridad interior del Estado, ni para restringir de acuerdo con un criterio político las libertades públicas".

Ahora es necesario examinar la situación de Emergencia, no ya en relación con los factores de la economía general, sino en función de las perturbaciones que provocaría en la Administración del Estado cualquier perniciosa consecuencia del conflicto bélico.

Cabé adelantar algo simple y suficientemente elocuente. Cualquier merma de nuestro comercio internacional, al producirse, modificaría de inmediato el volumen de las entradas de aduanas que se estiman en un mil millones de pesos aproximadamente, y con esto se trastornarían todos los cálculos presupuestarios.

Como dato de referencia, puedo informar al Honorable Senado que al 25 de abril de 1941 las entradas de aduanas ascendían a \$ 273.405.855 y que al 25 de abril de 1942, tales entradas llegan a \$ 271.762.873.

En los cálculos del presupuesto correspondiente al año en curso, se estimaron los gastos en \$ 2.610.882.096, sin tomar en cuenta la ley 6,159.

Posteriormente se han aprobado las leyes 7,167, que dispone que los miembros de las Fuerzas Armadas tendrán derecho a un aumento de un 5 por ciento del sueldo base por cada cinco años de servicios y que se calcula representa un mayor gasto de \$ 40.000.000 la número 7,166 que fija la nueva planta del Servicio de Correos y Telégrafos determinando un mayor gasto de \$ 35.000.000; y la número 7,158, que fija grados y sueldos al personal de los Servicios de Gobierno Interior y que ocasiona un mayor desembolso estimado en \$ 6.000.000.

La ley número 5,311, artículo 22, que aplica los efectos de la número 7,167 a los Veteranos de 1879, respresenta un mayor gasto de \$ 9.000.000.

Hay algunas provisiones presupuestarias

que resultan escasas para las actuales necesidades; son las siguientes:

En la partida correspondiente a devolución de entradas, señalada en el ítem 06|01|10, se consultan \$ 5.800.000. Como esta partida es excedible de acuerdo con las disposiciones legales y debe adecuarse al monto real de las devoluciones que procedan, es indispensable complementarla con \$ 40.000.000 de mayor gasto.

En el cálculo de cuentas pendientes, el presupuesto consulta la suma de 2.500.000 pesos. En esta fecha la Contraloría ha tomado conocimiento de compromisos de este género que exceden en 41.000.000 de pesos la suma anotada. Sin que esto indique que en esta cifra estén todas las cuentas pendientes consideradas.

Los quinquenios del magisterio ocasionarán un desembolso superior en \$ 20.000.000 al total previsto.

De conformidad con el acuerdo de enero de 1942, es necesario prever la suma de 7.500.000 pesos en que se calcula el suplemento indispensable para cubrir el aumento de remuneración concedido al personal de la Beneficencia Pública; y es indispensable prever el gasto de 1.500.000 pesos en relación con el Hospital de San Vicente.

Se calcula en \$ 20.000.000 el suplemento que será indispensable a la partida correspondiente a Contratación de Personal en diversos Servicios Administrativos. Este cálculo corresponde a decretos ya emitidos y muchos de ellos en trámite.

Por diferencias en los precios, se hace indispensable complementar con 10.700.000 pesos las sumas calculadas para el aprovisionamiento de forraje y equipo del Cuerpo de Carabineros y de útiles en el Servicio de Correos.

Los compromisos del Estado con las Cajas Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de Seguro Obligatorio, de Carabineros y de Retiro de las Fuerzas Armadas, ascienden a 68.030.992 pesos, sobre lo consultado en el Presupuesto, suma que debe contabilizarse y en la cual no se incluyen los compromisos que deriven del presente año. Gran parte de esta suma no es de pago inmediato y debe considerarse de acuer-

do con lo establecido en leyes vigentes. Entre las salidas ordinarias, será también necesario agregar la cantidad de 66.000.000 de pesos a que alcanzan los suplementos pedidos por diversos Servicios Públicos para el presente ejercicio.

Los decretos de insistencia dictados hasta el 2 de abril, suman 70.000.000 de pesos en total. De esta cifra sólo calculo 34.000.000 de pesos en la suma de los gastos ordinarios, porque los \$ 36.000.000 restantes corresponden a situaciones de carácter extraordinario que se relacionan con el aumento de los contingentes militares.

Las diferentes partidas a que me he referido, sumadas al cálculo presupuestario, hacen un total de 3.009.530.992 pesos.

Los gastos extraordinarios los considero en dos partidas:

Una, la partida de \$ 36.000.000 a que ascienden los decretos de insistencia ya aludidos y que se destinaron a cubrir los gastos del aumento de los contingentes militares.

Otra, el suplemento de \$ 105.000.000 a que ascienden las necesidades de la Defensa Nacional.

En consecuencia, la suma de los gastos ordinarios y extraordinarios alcanza a 3.150.530.992 pesos, teniendo en cuenta que no se autoricen nuevos desembolsos, a pesar de que habría necesidad de considerar una provisión suplementaria de más o menos 30.000.000 de pesos, si se hiciera extensivo el beneficio de la ley número 7,167 al Cuerpo de Carabineros.

La Ley de Presupuesto correspondiente a 1942, calculó las entradas en 2.421,906.396 pesos.

A esta cifra es menester agregar:

La rentabilidad calculada a la ley número 7,145, de financiamiento presupuestario, que asciende a 250.000.000 de pesos;

Las diferencias de cambio provenientes de la venta de las divisas del costo del salitre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley número 7,145, que ascenderán este año a alrededor de 30.000.000 de pesos;

El impuesto sobre bebidas gaseosas establecido en el artículo 6.º de la ley número 7,167, que se puede estimar en 12.000.000 de pesos;

La aplicación de la ley número 7,133, que establecía la obligación de contabilizar especialmente algunas contribuciones creadas por la ley 4,851, ha producido una diferencia de contabilidad a favor del Fisco de 8.000.000 de pesos.

Tenemos, de consiguiente, entradas ordinarias por valor de 2.721.000.000 de pesos.

Existen, además, otras entradas que es menester calificar de extraordinarias por el hecho de que no se producirán anualmente. Las enumero a continuación:

30.000.000 de pesos correspondientes a diferencias de cambios provenientes de la venta de divisas del costo del salitre en el año 1941, que sólo entrarán en caja en 1942.

50.000.000 de pesos de las contribuciones de vinos, que no pudieron cobrarse en el año pasado, y que en virtud del régimen de facilidades de pago que entonces se otorgó, alcanzarán a percibirse en el ejercicio de 1942.

30.000.000 de pesos que, de acuerdo con la ley respectiva, han pagado los Ferrocarriles, por concepto de deudas atrasadas.

80.000.000 de pesos que se aplican a los gastos del Presupuesto en virtud del artículo 7.º de la ley número 7,160, y que provienen del impuesto extraordinario al cobre devengado en los meses de septiembre a diciembre de 1941.

El cálculo de entradas a que me he referido se descompone en la siguiente forma:

Entradas ordinarias. . .	\$ 2.721.000.000
Entradas extraordinarias..	190.000.000

Total	\$ 2.911.000.000
-----------------	------------------

La situación presupuestaria es la siguiente:

Aplicando el total de entradas ordinarias y extraordinarias (\$ 2.911.000.000) sólo a los gastos ordinarios, sin incluir en ellos los 36.000.000 de pesos autorizados por decretos de insistencia que corresponden a necesidades de la Defensa Nacional y sin considerar el suplemento de 105.000.000 de pesos que se requieren con idéntica finalidad (o sea, a un total de \$ 3.009.530.992), el déficit puede calcularse en 98.530.992 pesos.

Aplicando el total de entradas ordinarias

y extraordinarias (\$ 2.911.000.000) al total de los gastos ordinarios más los requeridos por las necesidades de defensa (\$ 3.150.530.992), el déficit puede calcularse en 239.530.992 pesos.

Es mi deber llamar la atención a los señores Senadores, sobre el hecho de que he considerado hasta el momento las posibilidades de entradas en todos sus efectos y que en ellas están incluídas las rentas de aduanas, que se estiman en 997.000.000 de pesos. La prudencia de este procedimiento se subordina a las características de las actuales condiciones y a la rapidez con que nuestro comercio y nuestra actividad productora sean capaces de orientarse a tales características.

El déficit de arrastre al 31 de diciembre de 1940, alcanzó a 120.179.837 pesos, cantidad que sumada a los 265.101.378 pesos del déficit al 31 de diciembre de 1941, hace un total de 385.281.215 pesos. A esta cifra hay que agregar los gastos ocasionados por leyes especiales que consultaban empréstitos para hacer obras, empréstitos que no han podido ser colocados, y diversos gastos por liquidar. Estas dos partidas llegan a 152.617.920 y 2.861.628 pesos, respectivamente. Por lo tanto, al 31 de diciembre de 1941 tenemos un sobregiro en la Caja Fiscal de 540.760.763 pesos.

El 30 de junio de 1941, al exponer el estado de la Hacienda Pública, se expresó oficialmente:

“Hay que tener cuidado de que los déficits del presupuesto no terminen con los recursos de la Caja Fiscal, lo que obligaría entonces, en casos ya muy distantes a la realidad, a la suspensión de pagos”.

El 30 de junio de 1941, como queda dicho, el sobregiro de la Caja Fiscal era de 482.511.199 pesos 72 centavos.

El 31 de diciembre de 1941, como queda dicho, el sobregiro de la Caja Fiscal era de 540.760.763 pesos.

El 31 de marzo de 1942, el sobregiro de la Caja Fiscal era de 583.398.092 pesos 12 centavos, de acuerdo con el detalle que entrego a la consideración del Honorable Senado.

Cumplo con la obligación de manifestar al Honorable Senado, que en las Tesorerías se encuentran acumuladas órdenes de pagos por valor de 119.300.000 pesos.

El artículo 10 del proyecto de Ley de Emergencia dispone que pueden aplicarse a resolver la situación de la Caja Fiscal, los recursos provenientes de la ley 7,160, que estableció el impuesto extraordinario al cobre y cuyo rendimiento se calcula en 14 millones de dólares, o sea, alrededor de 380 millones de pesos; y las sumas que actualmente pesan sobre la Caja Fiscal pero que son susceptibles de darse por canceladas, en atención a que corresponden a compromisos que se consideran ficticios desde el instante en que están subordinados al equilibrio de la misma Caja Fiscal. Estos últimos recursos pueden llegar a 120.000.000 de pesos.

Por lo tanto, aprobado el artículo 10, podemos resolver en buenas condiciones la situación presupuestaria del presente año, siempre que las rentas aduaneras no sufran una disminución considerable.

Los depósitos de terceros, que siempre existirán en la Caja Fiscal y que alcanzan a 255.279.194 pesos 1 centavo, más diversos fondos que siempre estarán en la Caja Fiscal y que llegan a 24.110.883 pesos 93 centavos, permiten en conjunto un margen de sobregiro ascendente a más o menos 280 millones de pesos.

Si del sobregiro existente el 31 de marzo de 1942, que llegó a 583.398.092 pesos, descontamos ese margen de tolerancia de 280.000.000 de pesos, resta sólo un saldo de 300.000.000 de pesos de sobregiro.

En consecuencia, con los recursos aportados por el artículo 10, siempre que la renta de aduanas no disminuya considerablemente, se llegará a eliminar el déficit del actual presupuesto y la angustiosa situación de caja.

Las disposiciones que contempla el artículo 10 del proyecto de Ley de Emergencia, en todo caso deberán ejercitarse muy prudentemente y de ninguna manera podrán aplicarse sin un previo estudio de los compromisos que afectan a las Corporaciones y demás entidades.

También es necesario precisar que el Eje-

cutivo aceptó la iniciativa parlamentaria contemplada en el artículo 9.º del proyecto de Ley de Emergencia, como un medio de regularizar una situación de caja; pero no la considera un método de ejercicio constante y normal, por las consecuencias que su práctica acarrea al régimen del circulante.

No quisiera abusar de la benevolencia, ni fatigar la atención de los señores Senadores, pero después de efectuar este somero examen de la situación, es menester añadir una declaración que es para mí del más alto interés en las presentes circunstancias.

Existe alguna nerviosidad en ciertos círculos acerca del criterio con que el Gobierno va a encarar su tarea, de acuerdo con las autorizaciones que le otorgue la Ley de Emergencia.

Como fruto de esa nerviosidad, se formulan conjeturas y aun se afirma que el Ejecutivo formula críticas a tal o cual Servicio.

Es indispensable manifestar, entonces, que el Ejecutivo considera absurdo y anti-económico realizar en las presentes circunstancias, supresiones en gran escala, determinar reducciones generales de sueldos y salarios, paralizar actividades y facilitar por cualquier medio el incremento de la cesantía.

También es menester dejar claramente establecido que el Gobierno no hace críticas a los Servicios de su dependencia. Cuando en ellos advierte algún defecto, cuando repara en un inconveniente, acude a subsanarlo. La actitud del Gobierno no puede ser, en ningún caso, destructiva, ni mucho menos puede ser una actitud de crítica pasiva. Ha de ser, y será siempre, una voluntad de acción, un anhelo de bien público, en constante movimiento.

Finalmente, declaro ante el Honorable Senado, después de exponer las líneas generales de la situación actual, que los gastos del Presupuesto de 1942 serán estudiados detenidamente y sólo se invertirán las sumas necesarias e impostergables.

Es menester realizar sacrificios, en medida razonable y en forma de no provocar males mayores. La situación es difícil; pero no es desesperada hoy día. Para que maña-

na no llegue a serlo, es indispensable realizar lo necesario.

Una vez más manifiesto que a juicio del Gobierno no estamos en presencia de un problema meramente administrativo, ni ante un resultado presupuestario, ni ante una dificultad de caja, por muy considerables que sean estos tres factores, aislados o en conjunto. Nos hallamos en una encrucijada en que fatalmente tenemos que organizar adecuadamente todas las funciones económicas y, por lo tanto, el plan de acción debe ser de carácter general, debe comprender todas las actividades de la producción y de la distribución.

Por muy grande que sea la convicción con que se profese una u otra doctrina; por muy ferviente que sea la adhesión a tales o cuales métodos económicos, resulta aventurado adelantar la confección y exposición de ese plan de conjunto, antes de conocer cuales serán los medios de que disponga el Ejecutivo para llevarlo a la práctica y cuáles serán las organizaciones y funciones coordinadas que ofrezcan mayores posibilidades.

Un plan de conjunto como aquel a que me refiero, ha de considerar una política de precios y de créditos para la agricultura, con el control suficiente y con la exigencia de abastecer al país y de cumplir los diversos deberes sociales. Ha de procurar también el auxilio de la minería chilena, mediante tarifas proteccionistas, mediante el fomento de la explotación de yacimientos de substancias no metálicas. Ha de comprender también las operaciones necesarias para que el volumen de nuestra gran exportación minera sirva para desarrollar y afianzar, con su rendimiento económico, el establecimiento de la industria pesada en el país. Ha de buscar la protección de los elementos productores de la nación, o sea, la de aquellos que trabajan con un total de materias primas chilenas, para que capitalicen y estén en condiciones de bajar sus costos de producción. Ha de situar a la industria manufacturera en aptitud de suplir los elementos de que carecemos, no con una orientación de autarquía permanente, sino con un elemental criterio de previsión. Ha de agrupar todos los recursos para que el

comercio se desarrolle sin intermediarios, en la medida en que esto es posible y necesario realizarlo. Ha de involucrar todo lo concerniente a energía y combustibles. Y, en suma, un plan de esta naturaleza deberá ser confeccionado en relación con las numerosas e importantes materias que el Presidente de la República ha entregado al estudio de los Ministros de Fomento, Comercio, Hacienda y Agricultura.

Mediante la Ley de Emergencia es menester preparar los organismos; para poder realizar, con aquel plan de conjunto, la movilización general de los recursos económicos.

Por mi parte, no aliento personalmente otro propósito que el de corresponder con mi esfuerzo a la confianza con que me ha honrado S. E. el Presidente de la República, en tan delicadas circunstancias. No pretendo imponer normas. Aspiro sólo a servir al país y considero un privilegio el poder ofrecer en primer término mi modesta cooperación al bien público.

(Aplausos).

INSERCIÓN

(Los cuadros a que aludió el señor Ministro, son los siguientes:)

ESTADO DE LOS FONDOS FISCA

Fondos en Bancos y en Caja		\$ 60.810.516.93
Varios Deudores		
Anticipos de Sueldos	\$ 4.037.777.79	
Anticipos M. de Guerra, Ley 3,145	1.569.094.96	
Colocaciones pendientes, Ley 5,601	6.396.053.28	
Documentos por cobrar	83.370.22	
Letras por cobrar	3.995.905.25	
Caja Amortización, cargos decretos devolue.	76.316.77	
Diferencia de Cambio, Ley 6,152	55.716.27	
Servicio Deuda Interna Pendiente	64.700.00	
Sueldos y Pensiones	2.215.121.66	
Varios Acreedores 1942	44.719.85	
Ley 7,144, Defensa Nacional, valor a reintegrar	43.756.64	18.582.532.69
		<hr/>
		\$ 79.393.049.62
Sobregiro de la Caja Fiscal según estado..		583.398.092.12

\$ 662.791.141.74

LES AL 31 DE MARZO DE 1942

Varios acreedores, 1941. (Oblig. por cumplir)	\$	26.640.235.90
Consulta valores pendientes, Ley 6,159. (Resolución).		94.350.014.34
Sueldos y gastos de funcionarios en extranjero		487.345.81

RESERVAS DE CAMINOS Y AGUA POTABLE:

a) Fondos de Caminos, leyes 5,779 y 5,903	\$	3.932.239.99	
b) Agua Potable, Ley 5,986		1.468.074.84	5.400.314.83
Fondos de Caminos			258.533.00
Fondos para desahucios empleados públicos			24.110.883.93
Giros postales			828.295.54
Depósitos y fondos de terceros			255.279.194.01
Fondos de la Dirección General de Aprovechamiento			708.619.57
Fondos Línea Aérea Nacional, Ley 6,602 . .			2.522.653.17
Cajas de Previsión Social			30.752.215.93
Pagarés descontables de Tesorería			77.448.053.51
Saldos de Leyes Especiales:			
a) Ley 6,152 Reservada	\$	22.277.909.23	
b) Ley 5,579, Habitación Barata		481.667.17	22.759.576.40
Fondos especiales de la Armada			116.891.10
Fondos para canje de billetes fiscales . . .			24.314.00
Caja Nacional de Ahorros; préstamo a corporaciones			50.000.000.00

Grupo "L" Corporaciones de Reconstrucción y Fomento:

a) L—1 Producto Ley 6,334. Impuestos	\$	7.885.191.67	
b) L—2 Corporac. de Reconstrucción y Auxilio		11.893.377.59	
c) L—3 Corporac. de Fomento		45.900.000.00	
d) L—4 Erogaciones Voluntarias		29.128.04	
e) L—5 Producto, Ley 6,334. Morosos.		1.370.340.25	
f) L—6 Corporac. Reconstrucción. Retenc. Deuda Externa		67.623.10	
g) Corporac. de Fomento, Ley 7,046 . .		3.958.340.05	71.104.000.70
			\$ 662.791.141.74

Santiago, 21 de abril de 1942.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Estado de entradas y gastos de enero a marzo de 1942

ENTRADAS:

Bienes nacionales	\$	3.918,060.54	
Servicios nacionales		49.557,109.95	
Impuestos Directos e Indirectos		395.960,453.56	
Entradas varias		55.543,697.29	
Entradas Ley 6,159		28.365,154.63	
			\$ 553.344,475.97

GASTOS:

(Presidencia de la República	\$	578,004.41	
Congreso Nacional		7.141,075.78	
Servicios Independientes		2.959,663.10	
Ministerio del Interior		98.269,911.81	
Ministerio de Relaciones Exteriores		6.873,832.74	
Ministerio de Hacienda		71.786,399.13	
Ministerio de Educación		93.576,347.60	
Ministerio de Justicia		17.061,301.48	
Ministerio de Defensa Nacional		123.863,951.69	
Ministerio de Fomento		56.817,766.35	
Ministerio de Agricultura		4.225,270.23	
Ministerio de Tierras y Colonización		2.599,071.11	
Ministerio de Trabajo		8.042,903.45	
Ministerio de Salubridad		29.820,242.70	
			\$ 523.615,741.61

9.728,734.36

DEUDORES VARIOS:

Gastos a liquidar	36.513,502.84
-----------------------------	---------------

MENOR ENTRADA	26.784,768.43
--------------------------------	----------------------

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la discusión general del proyecto sobre facultades especiales.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**. — Naturalmente, ningún Senador podrá referirse en forma improvisada a una exposición tan interesante y extensa como la que hemos escuchado.

Si nadie hace uso de la palabra ahora, se daría por cerrada la discusión general, y

entiendo que no es ésa la intención del Honorable Senado; de tal manera que yo me permitiría pedir al señor Presidente que continuáramos mañana el debate.

El señor **Torres**. — Sobre todo, si tomamos en cuenta que recién hemos recibido el informe.

El señor **Maza**. — Exacto. Eso ya lo habíamos dicho.

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, el debate con-

tinuará en la sesión de mañana, de 10.30 a 13 horas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Y se tomaría algún acuerdo para los efectos de la publicación de la exposición que acabamos de escuchar al señor Ministro de Hacienda, a fin de tener los antecedentes completos y poder participar en el debate de mañana en la mañana.

No olvidemos que estamos citados para mañana mismo, a las 10.30 horas.

El señor **Azócar**. — Hago indicación para que se publique íntegramente en la versión oficial, el discurso del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable Senador hace indicación para que se publique "in extenso" la exposición que sobre el proyecto de facultades especiales, acaba de oír el Honorable Senado.

El señor **Maza**. — Estaríamos todos de acuerdo en que se publicara íntegramente la exposición del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Y se publicaría mañana.

El señor **Maza**. — Naturalmente, para poderla leer temprano, ya que estamos citados para mañana a las diez y media.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable Senado acordaría publicar "in extenso" el discurso que acaba de oír al señor Ministro de Hacienda.

Acordado.

El señor **Azócar**. — Debe publicarse en "La Nación".

El señor **Durán** (Presidente). — Continuará el debate en la sesión de mañana de diez y media a una.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas y 50 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.

